

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su
afectación del derecho de defensa en delitos de colusión -
Tumbes, 2025**

TESIS

**Para optar el grado académico de Maestra en Derecho
con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y
Litigación Oral**

Autora: Armina Isabel Moran Baca

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión - Tumbes, 2025

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Dra. Diana Milagritos Miranda Inga (presidente)

COD ORCID: 0000-0001-8126-542X

Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont (miembro)

COD ORCID: 0000-0003-4552-4089

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (miembro)

COD ORCID: 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO
PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su
afectación del derecho de defensa en delitos de colusión -
Tumbes, 2025**

Los suscritos declaramos que la tesis es original en su contenido y forma.

Bach. Armina Isabel Moran Baca (autora)
COD ORCID: 0000-0002-2206-1571

Dr. Víctor William Rojas Lujan (asesor)
CÓD. ORCID: 0000-0002-8153-3882

Tumbes, 2026

ACTA DE SUSTENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Licenciada
Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO
Tumbes – Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En Tumbes, a tres días de mes septiembre del dos mil veintiséis, siendo las doce horas y cero minutos en el aula N° 02 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes se reunieron los miembros del jurado calificador constituidos con la **RESOLUCIÓN N° 0798-2025/UNTUMBES-EPG-D** del uno de diciembre del dos mil veinticinco presidido por la **Dra. Diana Milagro Miranda Ynga** e integrado por **Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont** (secretario) y el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** Vocal.

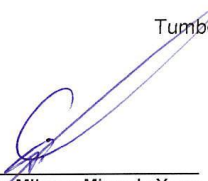
Instalado el jurado, se procedió a la evaluación, deliberación y calificación del acto de la sustentación de la tesis titulada: **"Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión -tumbes, 2025"**, presentada por la maestranda Armina Isabel Morán Baca, del programa de Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral.

Concluida la sustentación y absueltas las preguntas, por parte de la sustentante y después de la correspondiente, deliberación el jurado, conforme a lo normado en el artículo N° 111 del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, declara a la egresada **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo de **EXCELENTE**.

Por lo anterior, la sustentante está apta para iniciar los trámites correspondientes y conducentes a la obtención del grado académico de **Maestra en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral**, en conformidad con lo normado en la Ley Universitaria N° 30220, el Texto Único Ordenado del Estatuto, El Reglamento General, el Reglamento General de Grados Títulos y el Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las trece horas y quince minutos, del mismo día, se dio por concluida la ceremonia académica, procediendo a firmar el acta en presencia de público asistente.

Tumbes, 03 de septiembre 2026


Dra. Diana Milagro Miranda Ynga
Presidenta
DNI N° 00237755
<https://orcid.org/0000-0001-8126-542X>


DR. Publio Francisco Jiménez Belmont
Secretario
DNI N° 00250663
<https://orcid.org/0000-0003-4552-4089>


Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez
(Vocal)
DNI 10813859
<https://orcid.org/0000-0002-2715-6385>

C.c.
Jurado de Tesis
Interesado
Unidad de Investigación.
Archivo (Director EPG).

Resumen del Informe de Originalidad Turnitin



Página 1 de 120 - Portada

Identificador de la entrega trn.oid::3117:621341823

Armina Isabel Moran Baca

INFORME1 DE TESIS - ARMINA MORAN BACA

 Revisiones Maestrias

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn.oid::3117:621341823

Fecha de entrega

7 sept 2026, 7:58 GMT-5

Fecha de descarga

7 sept 2026, 12:08 GMT-5

Nombre del archivo

INFORME1 DE TESIS- ARMINA MORAN BACA.pdf

Tamaño del archivo

3.7 MB

113 páginas

30.451 palabras

171.434 caracteres

DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS



Página 1 de 120 - Portada

Identificador de la entrega trn.oid::3117:621341823

11% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

- 10%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 5%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)


 DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
 ASESOR DE TESIS

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Fuentes principales

10%	Fuentes de Internet
1%	Publicaciones
5%	Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Fuentes principales

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	Internet	repositorio.continental.edu.pe	2%
2	Internet	repositorio.ucv.edu.pe	2%
3	Internet	hdl.handle.net	1%
4	Internet	bdigital.dgse.uaa.mx:8080	<1%
5	Trabajos del estudiante	Universidad ISA on 2025-10-07	<1%
6	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-08-18	<1%
7	Internet	repositorio.undac.edu.pe	<1%
8	Internet	repositorio.escuelamilitar.edu.pe	<1%
9	Internet	repositorio.unheval.edu.pe	<1%
10	Internet	revistas.uss.edu.pe	<1%
11	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2023-06-18	<1%

DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

12	Internet	repositorio.unc.edu.pe	<1%
13	Internet	tesis.unap.edu.pe	<1%
14	Internet	1library.co	<1%
15	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2024-12-30	<1%
16	Internet	repositorio.uladech.edu.pe	<1%
17	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2026-04-16	<1%
18	Internet	repositorio.utea.edu.pe	<1%
19	Internet	repositorio.uta.edu.ec	<1%
20	Internet	repositorio.autonoma.edu.pe	<1%
21	Publicación	Sanjuán Giraldo, Esperanza Catalina Thomas Velandia, Johann Paul Barrera Ri...	<1%
22	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-18	<1%
23	Internet	repositorio.unap.edu.pe	<1%
24	Internet	repositorio.unsch.edu.pe	<1%
25	Trabajos del estudiante	Universidad Privada Antenor Orrego 2025 on 2026-02-09	<1%

DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

26	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Cajamarca on 2025-10-03	<1%
27	Internet	repositorio.upia.edu.pe	<1%
28	Internet	repositorio.udh.edu.pe	<1%
29	Publicación	Perilla Cruz, José Ramiro. "Educación en Tecnología: De La Gamificación Al Apre..."	<1%
30	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion on 2025-12-18	<1%
31	Internet	www.pol-serwis.com	<1%
32	Trabajos del estudiante	FUNIBER on 2026-08-31	<1%
33	Internet	repositorio.flacsoandes.edu.ec	<1%
34	Trabajos del estudiante	Blackboard on 2026-05-27	<1%
35	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica de Trujillo on 2021-04-21	<1%
36	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Agraria de la Selva on 2019-12-12	<1%
37	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Federico Villarreal on 2024-02-08	<1%
38	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnológica Centroamericana UNITEC on 2026-04-26	<1%
39	Trabajos del estudiante	Aliat Universidades on 2026-02-23	<1%



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

40	Trabajos del estudiante	Escuela de Posgrado PNP on 2018-07-21	<1%
41	Trabajos del estudiante	Universidad Tecnologica del Peru on 2026-05-05	<1%
42	Internet	www.cienciayeducacion.com	<1%
43	Trabajos del estudiante	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2019-12-10	<1%
44	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion on 2026-06-26	<1%
45	Internet	repositorio.uancv.edu.pe	<1%
46	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2025-09-22	<1%
47	Trabajos del estudiante	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2026-01-31	<1%
48	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2025-12-10	<1%
49	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-01-05	<1%
50	Trabajos del estudiante	Universidad Cesar Vallejo on 2026-07-02	<1%
51	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional de Tumbes on 2020-07-08	<1%
52	Internet	core.ac.uk	<1%
53	Internet	repositorio.unjbg.edu.pe	<1%


DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

54	Internet	www.pensamientopenal.com.ar	<1%
55	Publicación	Henry Méndez, Elsi Jiménez. "Digital teaching skills and pedagogical strategies wi...	<1%
56	Trabajos del estudiante	UC - Presencial on 2026-07-05	<1%
57	Trabajos del estudiante	Universidad Católica de Santa Maria on 2015-06-12	<1%
58	Trabajos del estudiante	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas on 2021-01-26	<1%
59	Trabajos del estudiante	Universidad Privada San Juan Bautista on 2026-05-20	<1%
60	Trabajos del estudiante	Universidad Señor de Sipán on 2025-11-08	<1%
61	Internet	accesoabierto.laborum.es	<1%
62	Internet	repositorio.unj.edu.pe	<1%
63	Internet	www.repositorio.upla.edu.pe	<1%



DR. VICTOR W. ROJAS LUJAN
ASESOR DE TESIS

Dedicatoria

A Dios, por ser el padre que orientó mi camino al logro de mis objetivos, superando los obstáculos aquí en la tierra

A mis padres, por dispensarme, y comprender mis ausencias en el día a día

A mi compañero de vida, por ser el apoyo incondicional hacia mi persona, y contagiarme ese espíritu del estudio constante

A mis hijos, que, gracias a su paciencia y comprensión, logré un eslabón más en mi vida profesional, y que me llena de gran satisfacción.

Armina Morán Baca

Agradecimiento

A Dios por haber permitido superar los obstáculos y culminar con gran satisfacción el trabajo de investigación

Al Dr. Víctor William Rojas Lujan, por su asesoramiento y predisposición durante el desarrollo de la investigación

A los miembros del jurado de tesis: Dra. Diana Milagritos Miranda Inga, Mg. Publio Francisco Jiménez Belmont, y al Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, por sus valorados aportes y sugerencias, durante el desarrollo de la investigación.

Armina Morán Baca.

INDICE

Pág.

RESUMEN.....	XIX
ABSTRACT.....	XX
I. INTRODUCCION.....	21
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA.....	24
2.1.Bases teóricas.....	24
2.2.Antecedentes.....	50
2.3. Definición de términos básicos.....	60
III. MATERIALES Y MÉTODOS.....	62
3.1.Tipo y diseño de investigación.....	62
3.2.Población, muestra y muestreo.....	63
3.3. Hipótesis.....	67
3.4.Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	69
3.5.Plan de procesamiento y análisis de datos.....	72
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	74
4.1. Resultados.....	74
4.2. Discusión.....	100
V. CONCLUSIONES.....	108
VI. RECOMENDACIONES.....	110
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	112
VIII. ANEXOS.....	118

ÍNDICE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Determinación de la población de estudio	64
Tabla 2: Determinación del tamaño de muestra	66
Tabla 3: Determinación de nivel de confiabilidad	71
Tabla 4: Considera usted, que el fiscal identifica claramente el tipo penal en la imputación formulada.....	75
Tabla 5: Considera usted, que el fiscal describe claramente la conducta específica atribuida al acusado.....	75
Tabla 6: Considera usted, que el fiscal precisa claramente la modalidad del delito de colusión.....	75
Tabla 7: Considera usted, que el fiscal precisa claramente las circunstancias de tiempo y lugar del delito.....	76
Tabla 8: Considera usted, que el fiscal realiza una exposición ordenada y secuencial de los hechos imputados.....	76
Tabla 9: Considera usted, que el fiscal realiza una inferencia lógica al plantear su acusación.....	76
Tabla 10: Considera usted, que el fiscal ante la pluralidad de imputados cumple con especificar el nivel de intervención	77
Tabla 11: Considera usted, que la imputación identifica claramente el grado de participación del acusado.....	78
Tabla 12: Considera usted, que la formulación de la imputación es específica y evita generalidades.....	78
Tabla 13: Considera usted, que la imputación incluye hechos que guardan relación con la conducta del acusado.....	78
Tabla 14: Considera usted, que el fiscal tiene en cuenta la individualización en la elaboración de la teoría del caso.....	79
Tabla 15: Considera usted, que el fiscal especifica la concreta modalidad típica del comportamiento.....	80
Tabla 16: Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad	

las conductas precedentes del acusado.....	80
Tabla 17: Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas concomitantes del acusado.....	80
Tabla 18 Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas posteriores del acusado.....	81
Tabla 19: Considera usted, que la imputación fiscal cumple adecuadamente con la garantía constitucional de imputación necesaria.....	81
Tabla 20: Considera usted, que el fiscal realiza los actos de investigación de pertinencia, conducencia y utilidad.....	82
Tabla 21: Considera usted, que el fiscal identifica los medios suficientes que permitan verificar la veracidad de los cargos.....	83
Tabla 22: Considera usted, que el fiscal, ante la pluralidad de imputados, identifica los elementos de convicción para cada uno.....	83
Tabla 23: Considera usted, que el fiscal realiza una adecuada recopilación de los indicios reveladores.....	83
Tabla 24: Considera usted, que el fiscal presenta actos de investigación suficientes para sustentar la imputación.....	84
Tabla 25: Considera usted, que los elementos probatorios sustentan suficientemente la teoría del caso presentada por el fiscal.....	84
Tabla 26: Considera usted, que el abogado defensor estructura adecuadamente una teoría del caso basada en hechos, pruebas y normas.....	86
Tabla 27: Considera usted, que el acusado recibe información clara, precisa y suficiente sobre los cargos en su contra.....	86
Tabla 28: Considera usted, que el acusado dispone de tiempo y medios razonables para preparar su defensa.....	86
Tabla 29 Considera usted, que el abogado defensor brinda una asistencia técnica eficiente durante el proceso.....	87
Tabla 30: Considera usted, que la defensa utiliza eficazmente la tutela de derechos ante imputaciones deficientes.....	88
Tabla 31: Considera usted, que los jueces garantizan la igualdad de condiciones entre fiscalía y defensa técnica durante la audiencia de tutela.....	88
Tabla 32: Considera usted, que los jueces valoran adecuadamente las observaciones realizadas por la defensa técnica sobre deficiencias en la	

imputación fiscal durante la audiencia de tutela de derechos.....	89
Tabla 33: Considera usted, que la defensa solicita al fiscal aclaraciones sobre imputaciones poco claras durante la investigación preparatoria.....	89
Tabla 34: Considera usted, que la defensa técnica solicita audiencia de control de plazo cuando la investigación preparatoria excede el plazo legal.....	89
Tabla 35: Considera usted, que el juez admite la solicitud de audiencia de control de plazo formulada por la defensa en casos de dilación injustificada.....	90
Tabla 36: Considera usted, que la defensa plantea observaciones formales y sustanciales al requerimiento acusatorio.....	91
Tabla 37 Considera usted, que el juez realiza un control riguroso sobre las imputaciones fiscales durante la etapa intermedia.....	91
Tabla 38: Considera usted, que el juez devuelve regularmente las acusaciones fiscales deficientes para su subsanación.....	92
Tabla 39: Considera usted, que el abogado defensor ofrece medios probatorios en defensa del imputado.....	92
Tabla 40 Considera usted, que el juez valora los medios probatorios ofrecidos por el abogado defensor en defensa del imputado.....	92
Tabla 41. Relación entre la dimensión claridad en la descripción de los hechos y la variable afectación del derecho de defensa.....	93
Tabla 42. Relación entre la dimensión nivel de intervención de los acusados y la variable afectación del derecho de defensa.....	94
Tabla 43. Relación entre la dimensión imputación individualizada y la variable afectación del derecho de defensa.....	95
Tabla 44. Relación entre la dimensión existencia de elementos de convicción y la variable afectación del derecho de defensa.....	96
Tabla 45. Relación entre las variables deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y afectación del derecho de defensa.....	97
Tabla 46. Síntesis de las correlaciones entre las dimensiones de la variable 1 y la variable 2.....	98
Tabla 47. Comprobación de hipótesis de la investigación.....	99

INDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01. Instrumento de recolección de datos.....	118
Anexo 02. Matriz de consistencia.....	122
Anexo 03. Operacionalización de variables.....	125
Anexo 04. Validación del instrumento por juicio de expertos	127
Anexo 05. Resultado de confiabilidad del instrumento	134
Anexo 06. Base de datos SPSS en la ejecución de la tesis.....	137

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, durante el año 2025. El estudio parte del problema identificado en la práctica fiscal, caracterizado por la formulación de imputaciones imprecisas, con deficiencias en la claridad de los hechos, la individualización de la conducta y el sustento probatorio, lo cual puede afectar el ejercicio efectivo del derecho de defensa. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo correlacional y diseño no experimental transversal. La población estuvo conformada por jueces, fiscales, defensores públicos y abogados penalistas, obteniéndose una muestra de 300 operadores jurídicos. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento un cuestionario estructurado, cuyos datos fueron procesados mediante el software SPSS, empleando estadística descriptiva e inferencial. Los resultados evidenciaron que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales presentan niveles moderados. Asimismo, el análisis mediante el coeficiente de correlación de Pearson evidenció una relación positiva moderada y estadísticamente significativa entre las variables ($r = 0.323$; $p < 0.01$), lo que indica que, a mayor deficiencia en la imputación fiscal, mayor es la afectación del derecho de defensa. Se concluye que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales afectan significativamente el derecho de defensa en los delitos de colusión, evidenciando la necesidad de fortalecer la calidad de las imputaciones y garantizar el respeto de las garantías procesales.

Palabras claves: Derecho de defensa, imputación necesaria, delitos de corrupción, proceso penal, garantías procesales.

ABSTRACT

This research aimed to analyze the relationship between deficiencies in the formulation of prosecutorial charges and the impact on the right to defense in collusion cases processed in the Preparatory Investigation Court of the Judicial District of Tumbes during 2025. The study stems from a problem identified in prosecutorial practice, characterized by the formulation of imprecise charges, with deficiencies in the clarity of the facts, the individualization of the conduct, and the evidentiary support, which can affect the effective exercise of the right to defense. The research was conducted using a quantitative, descriptive-correlational approach and a non-experimental, cross-sectional design. The population consisted of judges, prosecutors, public defenders, and criminal lawyers, from which a sample of 300 legal professionals was obtained. The technique used was a survey, and the instrument was a structured questionnaire. The data were processed using SPSS software, employing descriptive and inferential statistics. The results showed that the deficiencies in the formulation of prosecutorial charges are at moderate levels. Furthermore, the Pearson correlation coefficient analysis revealed a moderate and statistically significant positive relationship between the variables ($r = 0.323$; $p < 0.01$), indicating that the greater the deficiency in the prosecutorial charges, the greater the impact on the right to defense. It is concluded that deficiencies in the formulation of prosecutorial charges significantly affect the right to defense in collusion cases, highlighting the need to strengthen the quality of charges and guarantee respect for due process.

Keywords: Right to a defense, necessary charges, corruption offenses, criminal proceedings, due process guarantees

I. INTRODUCCIÓN

En el sistema penal peruano, uno de los principales problemas que afectan la administración de justicia se encuentra vinculado a las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales por parte del Ministerio Público, especialmente en delitos contra la administración pública, como el delito de colusión en sus modalidades simple y agravada. Esta problemática no solo compromete la correcta aplicación del modelo acusatorio instaurado por el Código Procesal Penal de 2004, sino que también incide directamente en la vigencia de derechos fundamentales, particularmente el derecho de defensa y el debido proceso.

En diversas jurisdicciones del país, se advierte la formulación de imputaciones genéricas, imprecisas y carentes de individualización de la conducta, lo que genera inseguridad jurídica y limita la posibilidad del imputado de ejercer una defensa efectiva. Según el Instituto de Defensa Legal (IDL, 2022), aproximadamente el 45% de los procesos por delitos cometidos por funcionarios públicos presentan deficiencias en la individualización de la conducta, lo que genera sobreseimientos prematuros o absoluciones por insuficiencia en la imputación.

En el ámbito del Distrito Judicial de Tumbes, particularmente en los Juzgados de Investigación Preparatoria, se observa una problemática similar. En la práctica procesal, se advierte la formulación de imputaciones que, si bien cumplen formalmente con ciertos requisitos, carecen de una adecuada descripción de los hechos, no individualizan la conducta de los imputados y presentan insuficiencia en los elementos de convicción. Estas deficiencias afectan directamente el ejercicio del derecho de defensa y la calidad del proceso penal.

En este contexto, la imputación necesaria constituye una garantía constitucional fundamental orientada a asegurar que toda persona sometida a investigación penal conozca de manera clara, precisa y detallada los hechos que se le atribuyen. En el ámbito jurisprudencial, el Tribunal Constitucional, en la

sentencia recaída en el Expediente N.º 03390-2005-PHC/TC, ha establecido que la ausencia de especificidad en la imputación vulnera el derecho de defensa, al impedir que el imputado pueda ejercer adecuadamente su defensa dentro del proceso penal.

Desde el punto de vista normativo, el artículo 139 de la Constitución Política del Perú reconoce el debido proceso como un derecho fundamental, el cual comprende el derecho a ser informado de manera clara y oportuna sobre los cargos formulados. Asimismo, el Código Procesal Penal, en su artículo 349, establece que el requerimiento acusatorio debe contener una exposición clara y precisa de los hechos atribuidos, la calificación jurídica y la individualización del imputado, condiciones indispensables para garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

A nivel internacional, diversas investigaciones han evidenciado la importancia de la claridad en la formulación de imputaciones como garantía del derecho de defensa. En esa línea, Guaminga (2023) señala que la imputación fiscal debe cumplir con requisitos esenciales, tales como la descripción clara del hecho delictivo, la precisión en la atribución de responsabilidad, la adecuada sustentación probatoria y la asistencia técnica de la defensa, elementos que permiten asegurar la participación efectiva de los sujetos procesales en el proceso penal. Asimismo, estudios desarrollados en América Latina han demostrado que la deficiente estructuración de imputaciones en delitos complejos genera prolongación indebida de los procesos, sobreseimientos y limitaciones en la persecución penal.

En el ámbito nacional, López (2021) evidenció que existe una relación significativa entre la precisión de la imputación y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, destacando que la imputación concreta debe caracterizarse por ser clara, precisa y circunstanciada. De igual forma, el informe del Instituto de Defensa Legal (IDL, 2022) ha identificado que un alto porcentaje de procesos por delitos de corrupción presentan deficiencias en la individualización de la conducta, lo que incide negativamente en la eficacia del sistema de justicia penal.

En el contexto local, Mendoza (2019) advierte que la deficiente formulación de imputaciones fiscales genera serias complicaciones procesales, tales como la

devolución reiterada de requerimientos acusatorios, la persistencia de deficiencias estructurales en la imputación y la prolongación innecesaria de los procesos penales, lo que evidencia la necesidad de analizar empíricamente esta problemática.

En ese sentido, la problemática central de la presente investigación se formula en los siguientes términos: ¿Cuál es la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, durante el año 2025?

La presente investigación se justifica, desde el punto de vista científico, en la necesidad de generar evidencia empírica sobre la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa, integrando el análisis doctrinal con herramientas estadísticas que permitan medir dicha incidencia. De esta manera, se contribuye al desarrollo de estudios cuantitativos en el ámbito del derecho procesal penal, en un campo donde predominan los enfoques doctrinales, y desde el punto de vista social, se orienta a contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia penal, en la medida en que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales afectan directamente el ejercicio del derecho de defensa y la garantía de un proceso justo. En el contexto de los delitos de colusión, una adecuada imputación no solo permite proteger los derechos del imputado, sino también asegurar una correcta persecución de los actos de corrupción.

Metodológicamente, la investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, de tipo descriptivo correlacional y con un diseño no experimental de corte transversal, empleando la técnica de la encuesta y el análisis estadístico mediante el coeficiente de correlación de Pearson.

En atención a lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo general analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2. 1 Bases teóricas

2.1.1. Teoría del garantismo penal

La presente investigación se sustenta en la Teoría del Garantismo Penal formulada por Luigi Ferrajoli, la cual constituye un marco teórico fundamental para el análisis del derecho procesal penal desde una perspectiva constitucional orientada a la protección de los derechos fundamentales. Esta teoría parte del principio de que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe encontrarse estrictamente limitado por normas y garantías procesales, con el propósito de evitar la arbitrariedad y asegurar el respeto de los derechos del imputado (Ferrajoli, 1995).

Ferrajoli (1995) sostiene que un proceso penal legítimo debe fundamentarse en principios como la legalidad, tipicidad, contradicción y, de manera especial, en el derecho a una imputación clara, precisa e individualizada, particularmente en contextos donde existe pluralidad de imputados. En este sentido, la imputación necesaria se configura como una garantía esencial del debido proceso, en tanto permite al imputado conocer de manera exacta los hechos que se le atribuyen y las normas jurídicas aplicables, condición indispensable para el ejercicio efectivo de su derecho de defensa, tanto en su dimensión técnica como material.

Desde esta perspectiva, las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales tales como la generalidad, ambigüedad o falta de individualización de la conducta no constituyen meros errores formales, sino verdaderas vulneraciones a las garantías procesales reconocidas constitucionalmente. En consecuencia, una imputación deficiente afecta directamente el derecho de defensa del imputado, al impedirle comprender con claridad los cargos formulados en su contra y limitar su capacidad de respuesta dentro del proceso penal.

En ese sentido, la teoría del garantismo penal resulta fundamental para la presente investigación, en tanto permite sustentar que la calidad de la imputación fiscal constituye un elemento determinante para la validez del proceso penal. Así, la existencia de imputaciones deficientes en delitos de colusión no solo compromete la estructura del proceso, sino que incide directamente en la afectación del derecho de defensa, lo cual se vincula de manera directa con las variables objeto de estudio.

2.1.2. Teoría Tridimensional del Derecho

La presente investigación se apoya también en la Teoría Tridimensional del Derecho desarrollada por Miguel Reale, quien plantea que el fenómeno jurídico debe comprenderse a partir de la interacción de tres dimensiones inseparables: la normativa, la fáctica y la axiológica. Esta concepción resulta especialmente pertinente para los estudios jurídicos, ya que permite analizar el derecho no solo desde su formulación normativa, sino también desde su aplicación práctica y desde los valores que orientan su vigencia en la sociedad (Reale, 1994).

En primer término, la dimensión normativa, se refleja en el conjunto de disposiciones que regulan la imputación penal y el derecho de defensa, entre las que destacan el artículo 139 de la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Penal y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Estas fuentes establecen que toda imputación fiscal debe ser formulada con claridad, precisión y respaldo probatorio suficiente. Dicha dimensión proporciona el marco legal que delimita los estándares mínimos que los fiscales deben observar al momento de construir sus imputaciones.

En segundo lugar, la dimensión fáctica se manifiesta en la realidad procesal observada en el Distrito Judicial de Tumbes, donde se advierten reiteradas deficiencias en la formulación de imputaciones dentro de los procesos por delitos de colusión. El trabajo empírico desarrollado con jueces y abogados demuestra que, en muchos casos, las acusaciones carecen de individualización de la conducta, presentan escasa precisión en la descripción de los hechos y no se sustentan en pruebas suficientes.

Por último, la dimensión axiológica pone en evidencia los valores jurídicos comprometidos cuando la imputación fiscal se formula de manera deficiente, tales como el debido proceso, la seguridad jurídica, la presunción de inocencia y la tutela jurisdiccional efectiva. Desde este enfoque, la investigación sostiene que una acusación ambigua o imprecisa no solo infringe la legalidad procesal, sino que afecta la legitimidad del proceso penal y debilita los fundamentos éticos y democráticos del sistema de justicia.

2.1.3. La imputación necesaria en el marco del proceso penal peruano

El principio de imputación necesaria se refiere a la obligación que tiene el representante del Ministerio Público de atribuir a una persona un hecho punible sustentado en afirmaciones fácticas coherentes que se correspondan con los elementos constitutivos del tipo penal. En ese sentido, este principio exige que la imputación se fundamente en hechos que posean relevancia jurídico-penal y que respondan a una exposición ordenada y lógica de la conducta atribuida. Asimismo, debe observarse la descripción circunstanciada de los hechos, la individualización del comportamiento del imputado y la presentación de los medios probatorios que respalden la imputación (Alcocer, 2013).

De acuerdo con lo señalado por Cáceres (2008), el principio de imputación necesaria implica la exposición clara, precisa y detallada de un hecho específico, expresado en un lenguaje descriptivo y referido a acontecimientos pasados. Dicha formulación permite establecer, en cada caso, la existencia o inexistencia de responsabilidad penal, así como incorporar otros hechos que puedan ampliar, excluir o atenuar la relevancia jurídica del comportamiento atribuido (p. 137).

En la misma línea, Castillo (2011) sostiene que el principio de imputación necesaria no se limita únicamente a una simple descripción de hechos suscitados, muy por el contrario, exige una descripción de hechos de cada uno de los imputados. Asimismo, enfatiza que la imputación debe distinguir claramente entre quienes tienen el dominio del hecho esto es, los autores o quienes infringen un deber institucional y aquellos que intervienen de manera accesorio, como

partícipes, cómplices o instigadores, cuya contribución recae de forma indirecta en la afectación del bien jurídico (p. 23).

Ruiz (2016), señala que, existen dos tipos de imputaciones, la primera se refiere a una imputación genérica, basada específicamente la cual se fundamenta únicamente en la vinculación básica entre los hechos imputados y lo establecido en la norma, cumpliendo así con el deber formal de exponer los hechos delictivos. En cambio, la imputación específica tiene un alcance más profundo, pues busca explicar la imputación a través de los hechos que originaron el inicio de una investigación inicial y que, en función de los elementos recabados podríamos presumir que existe responsabilidad penal (p. 50).

Al analizar el concepto de imputación necesaria, debemos evitar la confusión con la imputación objetiva; después de todo, aunque estas palabras comparten una idea de atribución, se utilizan para referirse a diferentes campos de ideas. Montero (2010) afirma que la imputación objetiva pertenece al derecho penal sustantivo e incluye criterios evaluativos y normativos que nos permiten determinar si una determinada conducta puede ser atribuida a una persona como la creación de un riesgo típicamente relevante (p. 211). Conviene subrayar que el principio de imputación necesaria no cuenta con una definición expresa ni con una regulación textual específica en los ordenamientos jurídicos nacionales o internacionales. Su existencia y aplicación derivan, más bien, de la interpretación sistemática de las normas constitucionales, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación penal interna de cada Estado.

En ese sentido, la imputación necesaria se configura como un estándar mínimo de validez de la imputación penal, cuya inobservancia puede generar afectaciones al derecho de defensa, aspecto relevante para el análisis de la presente investigación.

En realidad, aunque el principio de imputación necesaria no se encuentra expresamente regulado, su reconocimiento implícito se desprende de los fundamentos esenciales del derecho penal, tales como los principios de legalidad,

presunción de inocencia y derecho a la defensa, consagrados en el artículo 139, incisos 14 y 15, de la Constitución Política del Perú, que establecen los derechos y garantías de la función jurisdiccional.

Otro marco normativo en el que se encuentra implícito el principio de imputación necesaria es el Código Procesal Penal del Perú, particularmente en el artículo IX del Título Preliminar, donde este principio se manifiesta de manera expresa a través del derecho de defensa. Este principio se complementa con lo dispuesto en el artículo 71 del mismo cuerpo normativo, referido a los derechos del imputado, el cual establece que los jueces, fiscales o agentes policiales deben informar de manera inmediata y comprensible a la persona investigada sobre los cargos que se le imputan.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del cual el Perú es Estado Parte, dispone en su artículo 14, inciso 3, que toda persona acusada de un delito tiene derecho a ser informada sin demora y de forma detallada sobre la naturaleza y causas de la acusación en su contra. De igual manera, la Convención Americana sobre Derechos Humanos también conocida como Pacto de San José de Costa Rica reafirma esta garantía en su artículo 8.2, inciso b), al establecer que toda persona, durante el proceso penal, tiene derecho a la comunicación previa y detallada de la acusación formulada en su contra.

Este marco normativo evidencia que la exigencia de una imputación clara y precisa no solo constituye un requisito formal, sino una garantía fundamental del debido proceso, directamente vinculada con el derecho de defensa.

Cabe resaltar que, donde se comete un delito, el Estado, teniendo la discreción de castigar al criminal, tiene la responsabilidad de investigarlo, hacer un juicio y juzgar a la persona por ello en los tribunales. Pero el Estado no puede imponer directamente una sanción a sus súbditos sin tener en cuenta el debido proceso y lo establecido en las normas correspondientes, según sea el caso. Por lo tanto, el proceso penal es el vehículo formal definitivo donde el Estado tiene la autoridad para ejercer su poder punitivo, siempre respetando los derechos en el marco de un estado democrático y constitucional (Arizmendiz, 2015).

En el Nuevo Código Procesal Penal del 2004, el proceso penal común se divide en fases claramente definidas y clara. Así tenemos la primera etapa sobre investigación preparatoria, en la que se tiene la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha; la segunda etapa es la intermedia, en la que, la fiscalía tiene la opción de imputar o solicitar sobreseimiento de la causa; y finalmente tenemos la etapa de juicio, en la cual el tribunal realiza una evaluación exhaustiva de las pruebas y dicta una sentencia. Cada fase juega un papel indispensable en la búsqueda de los hechos y en asegurar el debido proceso penal.

La etapa de investigación preparatoria se utiliza principalmente para obtener pruebas, tanto incriminatorias como exculpatorias, que permiten al representante del Ministerio Público decidir si presenta una acusación o no. Como titular de la acción penal, el fiscal en esta fase debe decidir si la conducta supuestamente constituye un delito, establecer las circunstancias y motivos de su comisión, identificar al presunto autor o participante, así como a la víctima, y verificar la existencia del daño causado (Martín, 2015).

En este contexto, la adecuada formulación de la imputación adquiere especial relevancia en las primeras etapas del proceso penal, ya que condiciona el desarrollo posterior del mismo y el ejercicio efectivo de la defensa.

En esa misma línea, como director de la investigación preliminar, el Fiscal en el ejercicio de esa función puede llevar a cabo personalmente los procedimientos de investigación o, en el mismo caso, delegarlos a la Policía Nacional del Perú que actúa como un órgano de apoyo. Los procedimientos de esta naturaleza pueden llevarse a cabo por iniciativa propia del fiscal o a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que no requieran autorización judicial o tengan un carácter jurisdiccional.

El mismo autor, tiene claro que, el fiscal no solo cuenta con la colaboración de la Policía Nacional, según la nueva modificatoria del Código Procesal Penal, sino que también puede requerir la cooperación de otras entidades públicas u organismos del Estado cuya intervención sea útil para el esclarecimiento de los hechos. Dichas actuaciones resultan esenciales para determinar si existe la comisión del delito, la participación de los imputados, así como las consecuencias jurídicas derivadas de la infracción penal.

En consecuencia, dado que opera en autonomía constitucional, el Ministerio Público debe operar dentro de los parámetros determinados por la Constitución Política del Perú, tal como se especifica en el principio constitucional en la decisión del fallo sobre el Caso No. 02920-2012-PHC/TC-Lima en el razonamiento 4. La responsabilidad de cumplir con la constitución mantiene su legalidad y mantiene su actividad controlada por el Tribunal Constitucional, que ejerce un control constitucional y no funcional sobre sus decisiones. En este sentido, las obras del Ministerio Público están reguladas por la prohibición de la arbitrariedad, que sirve como un factor de restricción sobre el ejercicio arbitrario de los poderes otorgados a la oficina por la propia Constitución.

Asimismo, queda claro que, las funciones de control y garantía abarcan, por ejemplo, la constitución de las partes procesales, las medidas limitativas de derechos para las cuales se necesita orden judicial, y sobre medidas de protección cuando sea pertinente. También puede manejar excepciones, cuestiones preliminares y prejudiciales, llevar a cabo pruebas preliminares y monitorear los plazos estipulados por la ley relacionados con esta etapa del proceso para garantizar el respeto al debido proceso y los derechos fundamentales de las partes involucradas.

El Código Procesal Penal, dispone que, las diligencias preliminares se llevan a cabo principalmente para realizar actividades urgentes o inaplazables con el fin de determinar si los hechos investigados realmente ocurrieron, si pueden haber tenido naturaleza delictiva, asegurar los elementos materiales

relacionados con su comisión e identificar a las personas involucradas, incluidas las víctimas, garantizando su preservación dentro de los límites establecidos por la ley. Se tiene claro que, la fase inicial está destinada a reunir los primeros elementos de convicción, asegurar la preservación de las pruebas y la identificación de los presuntos autores. Debido al corto plazo, en esta fase, la Fiscalía necesita actuar de manera diligente y efectiva (Neyra, 2010).

Así tenemos, que en la Casación N.º 14-2010-La Libertad, se precisó que las diligencias preliminares constituyen una subetapa, donde el fiscal actúa habiendo tomado conocimiento de la acción criminal. Es en este estadio, donde se debe verificar la verosimilitud de la denuncia o de la sospecha de delito, así como establecer si realmente existen indicios suficientes que respalden la continuación de la investigación.

En esa misma línea, el autor manifiesta que, si bien esta fase tiene un carácter exploratorio, cualquier atribución inicial de responsabilidad debe realizarse respetando los parámetros mínimos de una imputación válida, de modo que el órgano persecutor no incurra en vulneración de derechos, que no le permita al imputar ejercer su defensa. Sin embargo, diferentes estudios y la doctrina han dejado claro que la imputación es gradual, mientras que en la fase preliminar su formulación es más flexible, que, en las dos últimas se adquiere un grado de precisión y detalle mucho mayor, conforme avanzan las exigencias del debido proceso y el control judicial.

Concluido el plazo establecido, el Fiscal, si advierte que existen suficientes elementos de convicción que vinculan a los imputados, inmediatamente procede a emitir una disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria; acto procesal con el cual se da inicio formal a dicha etapa, la misma que debe ser comunicada al Juez a efectos de garantizar el control correspondiente (Salcedo, 2019).

En esa misma línea, el autor señala que, en esta etapa, el fiscal puede disponer la realización de nuevas diligencias de investigación que estime

conveniente y pertinente para aclarar los hechos de formal útil, pertinente y conducente: Claro está que debe evitar la repetición de aquellas ya realizadas. No obstante, dichas diligencias podrán ampliarse de manera excepcional, únicamente cuando ello resulte indispensable, se detecten defectos sustanciales en actuaciones previas o aparezcan nuevos elementos que puedan justificar su complementación.

El artículo 342° del Código Procesal Penal establece en sus incisos 1 y 2 que el plazo ordinario de la investigación preparatoria es de ciento veinte días naturales, prorrogables una sola vez por sesenta días adicionales mediante disposición fiscal debidamente motivada. Para investigaciones complejas, el período máximo es de ocho meses; para delitos cometidos por organizaciones criminales o individuos vinculados a ellas, el período se extiende a treinta y seis meses, pudiendo el Juez de Instrucción autorizar una prórroga por el mismo período. Si el período expira sin que la investigación haya concluido, cualquiera de las partes procesales tiene derecho a solicitar al juez que ordene su conclusión. Para este propósito, el juez convoca una audiencia de control de tiempo, en la cual escuchará a las partes, revisará los procedimientos y resolverá según lo que sea apropiado (Salcedo, 2019).

La formalización y continuación de la investigación preparatoria constituye, de acuerdo con diversos autores, una de las fases más trascendentes del proceso penal, pues en ella se consolida la hipótesis delictiva sobre la base de indicios reveladores que sustentan la existencia de un delito y la participación de los investigados. En esta etapa, el estándar probatorio requerido no es de certeza, sino de sospecha reveladora razonable, la cual permite al Ministerio Público continuar con la persecución penal respetando el principio de legalidad y las garantías procesales del imputado.

De hecho, en presencia de una denuncia, o un informe policial, o a la luz de diligencias preliminares que revelen indicios de un delito, esto implica como requisito normativo una exposición detallada de los indicios siempre que la acción penal no haya prescrito, y además, se haya individualizado la conducta de cada acusado; allí, el fiscal debe decidir continuar con la

investigación preparatoria. Asimismo, la orden del fiscal debe incluir el nombre completo del acusado, la descripción de los hechos investigados como un requisito fáctico, su clasificación legal como un requisito normativo, así como el nombre de la parte agraviada, si es posible (Carocca,2005).

Según Salcedo (2019), cuando los hechos objeto de investigación penal presentan características típicas o pueden ser subsumidos en una norma penal, la imputación necesaria cumple una función esencial: comunicar la relevancia jurídica de tales hechos y determinar si existen fundamentos suficientes para abrir un proceso penal respecto de la conducta presuntamente contraria al derecho.

Una vez concluida la investigación preparatoria, el fiscal cuenta con dos opciones procesales disponibles: solicitar el sobreseimiento del caso o presentar la acusación correspondiente. Se solicita el sobreseimiento cuando el fiscal determina que no hay suficiente evidencia para justificar la continuación del proceso penal o cuando ocurren ciertas circunstancias expresamente previstas por la ley. Entre ellas están: a) que el acto investigado no ocurrió o no puede ser atribuido al acusado; b) que la conducta alegada no es típica o está cubierta por una causa de justificación, falta de culpabilidad o no punibilidad; c) que la acción penal ha sido extinguida; y d) que no hay posibilidad razonable de incorporar nuevos datos a la investigación y no hay fundamentos para sostener una acusación (CPP, 2004).

El sobreseimiento puede ser total o parcial, dependiendo de si abarca la totalidad de los cargos o solo algunos de ellos. El asunto se resuelve en una audiencia preliminar llevada a cabo por el juez de investigación preparatoria, quien considera los argumentos de las partes para llegar a una decisión. Si el juez declara que la solicitud está bien fundada, el sobreseimiento es definitivo y tiene el efecto de cosa juzgada, ordenando el archivo de los procedimientos (CPP, 2004).

En contraste, la acusación fiscal constituye el resultado del trabajo desarrollado durante la investigación preparatoria. Es el acto procesal mediante el cual el fiscal, habiendo reunido los elementos de convicción necesarios, considera

acreditada la existencia del delito y la responsabilidad penal del imputado. En consecuencia, formula su requerimiento de acusación y solicita la apertura del juicio oral, etapa en la que se debatirá la responsabilidad penal con base en las pruebas obtenidas (CPP, 2004).

La acusación fiscal debe estar debidamente motivada y contener la información necesaria para que el proceso avance con claridad y garantías. En concreto, el escrito acusatorio tiene que incluir: a) los datos esenciales que permitan identificar sin duda al imputado, b) una exposición detallada del hecho imputado, c) los fundamentos probatorios que sostienen el requerimiento de acusación, d) la forma de intervención atribuida al acusado (autoría o participación), e) las circunstancias que atenúan o agravan la responsabilidad penal, en su caso, f) la norma penal aplicable al hecho, g) la cuantía de la reparación civil reclamada, y i) los medios de prueba ofrecidos para la audiencia oral

La acusación fiscal, en esta fase, debe encontrarse debidamente fundamentada, es decir, sustentada en suficientes elementos probatorios que vinculen al imputado y presentados de forma individualizada cuando se está frente a una pluralidad de imputados. Así, el trabajo del fiscal, siendo el titular de la acción penal, no se detiene con la etapa de investigación preparatoria, sino que continúa con la obligación de sostener su acusación durante el proceso de juicio. Después de que se realiza la acusación, el juez procederá a convocar la audiencia de control de la acusación para evaluar la admisibilidad y relevancia de los argumentos presentados, así como la pertinencia y legalidad de las pruebas ofrecidas por las partes (CPP, 2004).

Concluido el debate sobre las dos alternativas posibles a presentarse como la solicitud de sobreseimiento o la respectiva acusación fiscal, el juez emitirá una resolución en consecuencia. Una vez que cesen su jurisdicción, el expediente será enviado al Juzgado Unipersonal si el delito imputado tiene una pena mínima de hasta seis años de prisión, o al juzgado Colegiado si la pena mínima excede ese límite (CPP, 2004).

El principio relevante aquí es que la imputación es obligatoria: la acusación debe proporcionar evidencia sólida y detallada sobre los hechos y la participación del acusado. Una imputación genérica o imprecisa no es admisible, ya que debe haber una base probatoria robusta que conecte al acusado con el acto punible. Los aspectos necesarios tanto de hecho como de derecho, por lo tanto, deben declarar claramente que el fiscal tiene una convicción bien fundada de la existencia del delito y la participación del acusado (CPP, 2004).

El Código Procesal Penal, en el artículo 356° prescribe que, el juicio constituye la fase central y decisiva del proceso penal, pues en ella se materializa la acusación fiscal y se determina la responsabilidad penal del imputado. Además, durante el juicio deben observarse los principios de continuidad del juzgamiento, concentración de los actos procesales, identidad física del juez y la presencia obligatoria tanto del imputado como de su abogado defensor (CPP, 2004).

La etapa de juzgamiento representa el momento central del proceso penal, pues en ella se sustenta la acusación formulada por el Ministerio Público y se define la responsabilidad penal del imputado, concluyendo en una absolución o condena. En esta fase se añaden los principios de oralidad, publicidad, inmediatez y contradicción. El desarrollo del juicio oral incorpora las declaraciones de apertura, la presentación de pruebas, los alegatos finales y la deliberación judicial que culmina en un veredicto (CPP, 2004).

En relación con los elementos que conforman el principio de imputación necesaria, Alcocer (2013), citando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, precisa que este órgano ha delimitado claramente los requisitos que configuran el derecho a ser informado de la imputación.

En la Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 03987-2010-PHC/TC, se establece que dicho derecho se estructura sobre tres aspectos esenciales: i) la existencia de un hecho concreto y determinado o, al menos, la apariencia verosímil de su ocurrencia, conforme a lo indicado en la STC N.º 8125-2005-PHC/TC; ii) la

correspondiente calificación jurídica de los hechos imputados, según lo dispuesto en la STC N.º 06079-2008-PHC/TC; y iii) la presencia de elementos de convicción o evidencias que respalden la imputación, tal como se desprende de las STC N.º 5325-2006-PHC/TC y 9544-2006-PHC/TC (p. 17).

Según Mendoza (2023) el principio de imputación necesaria se estructura sobre tres componentes esenciales que, en conjunto, le otorgan validez y coherencia dentro del proceso penal, los dos primeros elementos están estrechamente vinculados. A estos se suma un tercer elemento, los elementos de convicción, que constituyen el respaldo probatorio indispensable para sustentar la imputación. Cada uno de estos componentes presenta dificultades propias que deben ser adecuadamente resueltas para garantizar la solidez de la imputación concreta (pp. 99-100).

Castillo (2011) reafirma que, la existencia de tres condiciones básicas que deben observarse para garantizar el respeto pleno del principio de imputación necesaria. Según el autor, este principio se sustenta en tres tipos de requisitos interdependientes. Así tenemos el requisito fáctico, que establece que toda imputación debe ser clara y circunstanciada; el requisito lingüístico, porque toda imputación debe redactarse de forma clara y comprensible; y por último el requisito jurídico o normativo, que implica la adecuada subsunción de los hechos en una norma penal que corresponde (p. 192).

El requisito fáctico, exige que, el relato histórico de los hechos delictivos debe contener, como mínimo: a) una descripción específica de la acción u omisión que constituye el delito; b) las circunstancias concretas que otorgan carácter delictivo a la conducta; c) la determinación del lugar y el momento en que ocurrieron los hechos, puesto que ambos elementos deben ser acreditados en el proceso penal; y d) la exposición del vínculo causal entre la conducta del agente y el resultado dañoso. Todo ello tiene como finalidad garantizar que el imputado conozca desde el inicio de las investigaciones la imputación formulada en su contra.

Como sostiene Maier (2000), el principio de imputación necesaria es un garante fundamental del derecho a la defensa y ayuda al acusado a estar en la misma página respecto a los cargos que se le atribuyen y también le ayuda a montar una defensa efectiva. Significa ser descriptivo de un evento en cuanto a manera, tiempo y lugar (pp. 317-318).

En este sentido, la claridad en las imputaciones fiscales constituye un derecho fundamental inherente al debido proceso penal. Binder (2013) sostiene que una imputación formulada con precisión permite al acusado comprender con exactitud los cargos que se le atribuyen, el contexto en el que habrían ocurrido los hechos y las posibilidades concretas de ejercer una defensa eficaz. Del mismo modo, Maier (2015) advierte que una descripción ambigua o confusa de los hechos imputados puede generar una situación de indefensión material, afectando gravemente el derecho constitucional a la defensa. Por tal motivo, la imputación debe estructurarse bajo determinados parámetros de precisión y coherencia, entre los cuales destacan los siguientes:

a) Presencia de elementos fácticos esenciales. Roxin (2014) señala que toda imputación penal debe contener una exposición detallada y completa del hecho atribuido, especificando la conducta concreta desplegada, la forma en que se ejecutó y la intervención de las personas involucradas.

b) Exactitud temporal y espacial. Es indispensable determinar con claridad el momento y el lugar en que se produjo el presunto delito, pues estos elementos son determinantes para evitar situaciones de indefensión y garantizar la realización de un juicio justo.

En consecuencia, es deber del fiscal informar al acusado del evento que se presume que ha cometido de manera clara y que se entienda la historia del delito y los tiempos, lugares y métodos. Tal descripción debe detallar con precisión los datos, la naturaleza de la ejecución, la evolución paso a paso que ocurrió en el iter criminis (preparatorio, ejecutivo o consumado), y los medios utilizados y, por lo tanto, también debe mostrar una imputación concreta de acuerdo con los derechos básicos.

El requisito lingüístico, exige que la acción penal sea descrita de manera clara, precisa y sin ambigüedades, identificando el acto acusado real junto con el presunto autor. Las disposiciones fiscales deben redactarse en un lenguaje sencillo, ya que esto significa que el público puede comprender la esencia de la acusación, y también promueve el acceso efectivo a la justicia y la transparencia del procedimiento penal.

Arizmendiz (2015), señala que la acusación debe presentarse por escrito de manera clara, directa y comprensible, sin olvidar que, a pesar de ser un comportamiento técnico-legal, sirve a ciudadanos de diversos orígenes sociales y educativos. Como resultado, la acusación debe ser comprensible tanto para un alto funcionario como para una persona común sin educación formal o personas de bajos ingresos.

De igual manera, Arizmendiz (2015) sostiene que el requisito lingüístico implica que la imputación sea formulada de modo que cualquier persona pueda entenderla, sin importar su nivel cultural o condición social. En sus palabras, “[...] debe ser conocida por las personas involucradas, independientemente del delito supuesto cometido, desde un funcionario público hasta una persona analfabeta. Deben redactarse de manera sencilla con la finalidad de ser entendidos por toda la sociedad” (p. 184).

También sostiene que el lenguaje legal debe ser claro y bien organizado, sin un uso excesivo de tecnicismos para no confundir a los lectores. La razón de esto es que la claridad respecto a una acusación tiende a favorecer la percepción de los acusados sobre los cargos que se les imputan, y también solidifica los fundamentos del debido proceso y la legitimidad del sistema penal.

Arizmendiz (2015) señala que los requisitos normativos consisten en elementos legales esenciales que permiten la fundamentación de la imputación de un acto punible, asegurando que esté debidamente respaldada dentro del marco legal aplicable (p. 66). Por lo tanto, la acusación no debe basarse en presunciones o especulaciones, sino en una evaluación objetiva y legalmente fundamentada de los hechos investigados, permitiendo que el derecho a la defensa y la legalidad de la acusación se mantengan al preservar esos elementos.

El requisito normativo necesaria comprende varios elementos que garantizan la correcta atribución de la responsabilidad penal según la ley. Todos estos intentan crear una conexión exacta entre la conducta típica y su autor, apoyando la imputación en bases sólidas fácticas, legales y probatorias. Por otro lado, individualizar la imputación significa que el Fiscal, debe detallar los hechos cometidos por cada imputado.

En primer lugar, la modalidad típica exige describir de manera concreta la forma específica en que se cometió el delito según la legislación penal. En palabras de Salcedo (2019), esta debe contener como mínimo el enunciado de forma precisa y clara de la modalidad típica en la que se configura el actuar delictuoso, de modo que la acusación esté debidamente delimitada con respecto a los actos imputados (p. 45).

En esa línea, Bacigalupo (2014) advierte que una individualización precisa evita imputaciones colectivas que vulneran derechos fundamentales. Así, la imputación debe contener:

- a) Diferenciación entre coimputados, como resalta Silva (2014), sobre todo en casos de corrupción donde es esencial detallar los roles individuales;
- b) Identificación del rol de cada acusado, siguiendo a Díaz-Maroto y Villarejo (2017), quienes sostienen que se debe distinguir el papel activo o accesorio; y
- c) Distinción entre autores, coautores y cómplices, conforme a Zaffaroni y Pierangeli (2018), quienes señalan que el Código Penal obliga a diferenciar los tipos de participación en el delito.

Otro componente es el nivel de intervención, que requiere describir con exactitud las acciones penalmente relevantes y el grado de participación (autor, coautor, instigador, cómplice o encubridor). Flores (2015) subraya que es necesario explicar el nivel de participación que cada imputado tuvo en la consecución y materialización del delito (p. 199). De igual forma, Muñoz y García (2010) destacan que cada acusado debe conocer su grado específico de

responsabilidad para ejercer adecuadamente su defensa. Por tanto, la imputación debe incluir:

- a) Relación clara entre conducta y tipo penal, como indica Jakobs (2016);
- b) Precisión en la participación del acusado, para asegurar una defensa efectiva; y
- c) Ausencia de ambigüedad en los términos, conforme a Pérez del Valle (2013), quien advierte que expresiones vagas afectan la seguridad jurídica.

Finalmente, la imputación debe establecer los indicios y elementos de juicio que sustentan la acusación, incorporando medios probatorios como testimonios, documentos o pericias. Arizmendiz (2015) señala que el Ministerio Público debe corroborar con argumentos sólidos y medios de prueba, permitiendo a los acusados refutar las acusaciones (p. 74).

En esa línea, Taruffo (2015) y Maier (2015) destacan que la existencia de pruebas suficientes, la coherencia entre los hechos y la imputación, y la inclusión de medios probatorios pertinentes resultan indispensables para preservar el principio de presunción de inocencia y la validez de la acusación.

En consecuencia, la imputación necesaria no se limita a una exigencia formal, sino que constituye una garantía estructural del proceso penal, cuyo cumplimiento permite asegurar la correcta delimitación de los hechos imputados y el ejercicio efectivo del derecho de defensa. En ese marco, las deficiencias en su formulación adquieren relevancia jurídica, en tanto pueden generar situaciones de indefensión, lo cual se vincula directamente con la variable analizada en la presente investigación.

2.1.4. Imputación necesaria en la jurisprudencia.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha desarrollado criterios relevantes sobre el principio de imputación necesaria, aportando directrices esenciales para garantizar el derecho de defensa y el debido proceso. Se define el marco fáctico y jurídico dentro del cual el imputado ejercerá su defensa. Por lo tanto, el detalle material de la conducta imputada debe ser claro, preciso y detallado; de

este modo, el acusado debe conocer exactamente los hechos que se le atribuyen y puede argumentar eficazmente en su contra. Cabe señalar que, si los hechos no se alteran y se respetan las garantías procesales, se puede cambiar en la etapa la calificación legal de los hechos.

De manera complementaria, en el Caso Barreto Leiva vs. Venezuela, la Corte precisó que el derecho consagrado en el artículo 8.2.b de la Convención Americana obliga al Estado a informar al acusado no solo sobre los actos u omisiones que se le atribuyen, sino también sobre las razones y fundamentos probatorios de la imputación, así como la calificación legal de los hechos. Dicha información debe ser expresa, clara, integral y suficientemente detallada para garantizar que el imputado pueda ejercer una defensa real y presentar su versión de los hechos ante el juez.

En el Caso No. 8125-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional acogió una petición de hábeas corpus porque no había una acusación formal dirigida individualmente a los beneficiarios. Esto impidió la oportunidad de identificar de manera exacta a los posibles responsables y perjudicó el derecho a la defensa, así como la obligación constitucional de motivar por parte del poder judicial. El Tribunal razonó que la ausencia de una acusación específica también impedía que el acusado se defendiera respecto a los hechos y pruebas alegados por el Ministerio Público y constituía una contravención del artículo 139, párrafo 5, de la Constitución Política del Perú.

De manera similar, en el Caso No. 3390-2005-PHC/TC, el Tribunal Constitucional declaró nulos todos los procedimientos en un caso penal por falsificación, sobre la base de que la investigación no especificaba el tipo de delito ni la naturaleza pública o privada de los documentos involucrados. Este silencio les privó de una defensa, ya que el acusado no tenía comprensión de la acusación ni defensa efectiva. Debido a esta falta de precisión legal y fáctica, según el Tribunal, hay impropiedad e infracción del debido proceso y, como consecuencia, de los derechos fundamentales garantizados por la Constitución.

En el Expediente N.º 5325-2006-PHC/TC, se declaró fundada la demanda de hábeas corpus al advertirse que la acusación penal no guardaba coherencia entre los hechos imputados y los medios probatorios presentados. La Corte concluyó que la falta de una relación causal clara entre la conducta atribuida y las pruebas vulneraba el derecho, quien no pudo conocer con exactitud los fundamentos de la acusación en su contra.

Asimismo, en el Recurso de Nulidad N.º 956-2011-Ucayali, la Sala Penal Permanente señaló que no existió una imputación eficaz, pues los cargos fueron formulados de manera general y sin precisar la conducta atribuida a cada acusado. Tal deficiencia justificó la posibilidad de declarar la nulidad de la sentencia.

De igual forma, en el Recurso de Nulidad N.º 265-2012-Cajamarca, la misma Sala observó que el Ministerio Público se limitó a describir los hechos investigados sin formular una imputación concreta. Por este motivo, se dispuso la anulación de la sentencia y el retorno del expediente al fiscal provincial para subsanar las deficiencias antes de un nuevo juicio

Por otro lado, en la Casación N.º 388-2012-Ucayali, la Sala Penal Permanente sostuvo que los tribunales tienen la facultad de exigir al Ministerio Público coherencia en sus argumentos, especialmente en lo que respecta al principio de imputación necesaria. En caso de deficiencias, el juez puede requerir aclaraciones al fiscal para garantizar una imputación completa y precisa, sin que ello signifique admitir una excepción de improcedencia de la acción. De forma complementaria, el Acuerdo Plenario N.º 2-2012, en su fundamento 11, estableció que la omisión del fiscal al precisar los hechos que conforman los cargos penales solo puede corregirse mediante la subsanación de la imputación.

En ese sentido, la jurisprudencia constitucional y suprema ha consolidado el criterio de que la imputación debe formularse de manera clara, precisa y debidamente sustentada, estableciendo estándares mínimos que garantizan el respeto del debido proceso y evitan afectaciones a los derechos del imputado.

2.1.5. La Imputación necesaria en los delitos de corrupción de funcionarios

La Administración Pública, entendida como el conjunto de actividades realizadas por los funcionarios y servidores del Estado para garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines, constituye sin duda un ámbito que merece protección jurídica frente a posibles vulneraciones. En este sentido, como señala Reátegui (2008), resulta incuestionable que la Administración Pública representa un elemento esencial dentro de la estructura social contemporánea y, por tanto, es digna de tutela penal.

Los delitos de corrupción de funcionarios suelen involucrar una pluralidad tanto de imputados como de imputaciones, lo que los convierte en delitos complejos, generando serias dificultades para el Ministerio Público al momento de plantear acusación fiscal. Así se tiene que, con frecuencia, el fiscal no describe adecuadamente los hechos antecedentes, concomitantes y posteriores; además de no individualizar la conducta de cada procesado; no precisa el grado de participación de los involucrados; y además no presenta elementos de convicción sólidos que acrediten la vinculación del imputado con el delito (Rojas, 2016).

En delitos de corrupción reviste una mayor exigencia, este principio, más aún cuando se trata de delitos de colusión, donde mayormente tenemos una pluralidad de imputados. El fiscal, en su calidad de titular de la acción penal, debe sostener la acusación con una imputación clara, sustentada y bien estructurada durante todo proceso penal.

La imputación necesaria, como principio rector del proceso penal, exige que la atribución de hechos delictivos se realice de manera clara, detallada y con sustento probatorio suficiente. En el marco de la presente investigación, este principio se vincula directamente con la variable deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales, en tanto la ausencia de precisión en la imputación genera incertidumbre sobre los hechos atribuidos y limita el ejercicio adecuado del derecho de defensa.

2.1.6. Derecho a la defensa

Este derecho se encuentra consagrado en la Constitución Política del Perú, específicamente en el artículo 139, inciso 14, el cual reconoce este derecho como un principio constitucional vinculado a la función jurisdiccional. De igual modo, el Código Procesal Penal refuerza esta garantía en el artículo IX del Título Preliminar, donde se dispone que toda persona tiene derecho a ser informada de los cargos imputados, así como de los derechos que le asisten.

Por otro lado, tenemos, el artículo 14, inciso 3, literal d) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, donde se consagra una de las garantías esenciales del derecho a la defensa. Si el acusado no cuenta con un abogado defensor, debe ser informado de su derecho a tenerlo, y en otros casos, el Estado está obligado a designar un defensor de oficio de manera gratuita siempre y cuando el procesado no cuente con capacidad económica para cubrir ese gasto

Asimismo, este derecho se vincula con la facultad legítima que tiene toda persona para contradecir o refutar cualquier acusación formulada en su contra. En otras palabras, el imputado, de manera natural, busca rechazar los cargos que se le atribuyen, lo cual se encuentra reconocido por la legislación como una garantía fundamental. Sin embargo, es importante resaltar que este derecho no siempre tuvo un papel preponderante dentro del derecho penal. En sus orígenes, fue concebido únicamente como una figura dentro del sistema procesal y, en los modelos inquisitivos, se encontraba seriamente restringido, limitando la capacidad del acusado para defenderse (Torres, 2008)

Según Moreno (2010), el derecho a la defensa es uno de los pilares esenciales del derecho penal: asegura que toda persona pueda contar con la asistencia de un abogado y participar activamente en la protección de sus derechos a lo largo del proceso. Este derecho consiste en la facultad otorgada a toda persona, sin distinción, que esté involucrada en un proceso judicial, ya sea como acusado o como víctima.

Al aplicarse esta garantía procesal, todo imputado tiene el derecho de cuestionar, refutar e impugnar la acusación dirigida en su contra, utilizando los medios de defensa previstos por la ley en cada etapa del proceso. Jauchen (2005) considera que el derecho de defensa es un derecho subjetivo individual del que gozan todas las personas, permitiéndoles probar y argumentar sus posiciones, ya sea directamente o mediante su abogado defensor.

En este contexto, el derecho de defensa se configura como una garantía esencial del debido proceso, cuya efectividad depende de que el imputado conozca de manera clara y precisa los hechos que se le atribuyen.

Según, Gómez (2015) este derecho, es la facultad que tiene toda persona a ser escuchada, o de oponerse a las pruebas en su contra y de controvertirlas dentro del proceso. Considerado como el mecanismo esencial del que dispone quien es objeto de investigación para poder responder a los hechos imputados, con pleno respeto de las garantías reconocidas por el Estado.

Su naturaleza procesal se encuentra vinculada al debido proceso, ya que prohíbe toda forma de indefensión y garantiza la validez de los actos procesales. Señala además que el cumplimiento de este derecho evita la nulidad procesal, y que su vulneración puede acarrear la nulidad de todo el proceso judicial.

De manera similar, la jurisprudencia ha afirmado que el derecho a la defensa es un derecho procesal y una parte fundamental del debido proceso. Por lo tanto, sirve como una doctrina de protección contra la indefensión y garantiza la contradicción de los actos procesales que afectan los derechos de las partes.

En esa misma línea Torres (2008), define la defensa material como la que ejerce directamente el imputado al contradecir los cargos en su contra, pudiendo optar por declarar, guardar silencio o aceptar los hechos. También denominada autodefensa, se manifiesta en las declaraciones voluntarias del imputado y en su participación en el proceso. Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N.º 2028-2004-PHC/TC, ha precisado que la defensa material implica

la facultad del procesado de ejercer su defensa por sí mismo desde el momento en que tiene conocimiento de la causa judicial.

Respecto a la defensa formal, la define como la defensa que debe realizar un abogado para velar por el normal desarrollo del proceso. Asimismo, indica que, esta corresponde a un profesional del derecho que asume la representación del imputado, y se caracteriza por dos elementos: la libre elección del defensor y la obligación de este de salvaguardar los intereses de su patrocinado. Finalmente, este derecho posee un carácter contradictorio, pues implica que ambas partes procesales cuenten con las mismas oportunidades para ejercer sus derechos, presentar pruebas y refutar los argumentos contrarios.

Para evaluar una violación del derecho a la defensa durante la etapa de investigación preliminar, primero es necesario considerar la efectividad de la defensa en el contexto de una preparación adecuada del acusado. Esta efectividad está estrechamente relacionada con la claridad y precisión con la que se formula el cargo para que el acusado pueda preparar una defensa adecuada. Según Roxin (2014), en este sentido, una defensa efectiva es un derecho esencial, cuyo ejercicio requiere un conocimiento completo, detallado y oportuno de los cargos presentados. Podemos evaluar este control utilizando las siguientes consideraciones:

a) Acceso del acusado a la información sobre su cargo. Se enfatiza que el acusado debe tener acceso completo y oportuno a toda la información relacionada con los cargos que se le atribuyen para ejercer una defensa informada.

b) Oportunidad para que el acusado ejerza su defensa. Según Binder (2013), disponer de tiempo y medios adecuados para preparar la defensa es una condición indispensable para asegurar un proceso justo y equilibrado.

c) Calidad de la asistencia legal proporcionada. La defensa técnica debe basarse en elementos claros, precisos y verificables que permitan al abogado ejercer una defensa sólida y efectiva en favor del acusado (Zaffaroni, 2012).

Asimismo, se deben tener en cuenta los recursos legales disponibles para contrarrestar cargos imprecisos durante la fase de investigación preliminar, ya que en esta etapa el acusado tiene pleno derecho a impugnar acusaciones formuladas de manera deficiente o ambigua. Maier (2015) afirma que la intervención judicial juega un papel fundamental en la corrección de cargos defectuosos, asegurando defensa efectiva. La efectividad de este control puede evaluarse a través de lo siguiente:

a) Control y observaciones sobre la formalización del cargo. Desde la perspectiva de Binder (2013), la supervisión judicial sobre la precisión y claridad de los cargos formulados por el Ministerio Público es importante para evitar violaciones del derecho a la defensa.

b) Solicitud de actos investigativos adicionales. Como afirma Taruffo (2015), el acusado o su defensa pueden solicitar diligencias adicionales para aclarar los hechos o incorporar pruebas que contribuyan a una mejor comprensión del caso, reforzando así la imparcialidad del proceso.

c) Planteamiento de protección de derechos. Asegurar la protección de los derechos es un mecanismo vital para salvaguardar las garantías fundamentales del acusado contra acciones arbitrarias o excesivas por parte del órgano investigador en esta fase procesal.

Finalmente, se proporcionan recursos legales en la etapa intermedia para oponerse a cargos imprecisos, en los cuales el acusado puede impugnar no solo la validez formal sino también el contenido sustancial de la acusación fiscal. Los siguientes mecanismos caracterizan la efectividad de este control:

a) Objeciones a la acusación fiscal. Roxin (2014) afirma que la impugnación formal de una acusación deficiente es un instrumento fundamental para asegurar una defensa técnica efectiva, permitiendo al acusado exigir la precisión necesaria en los cargos presentados.

b) Exigencia de corrección del cargo deficiente. En este contexto, la defensa puede solicitar al Ministerio Público que reformule una acusación ambigua o incompleta para asegurar que cumpla con los requisitos legales (Díaz, y Villarejo, 2017).

c) Exclusión de pruebas vinculadas a un cargo defectuoso. Taruffo (2015) señala que la exclusión de medios probatorios derivados de una imputación imprecisa constituye una garantía procesal que protege al imputado frente a acusaciones infundadas o formuladas de manera irregular.

En esta línea, pueden identificarse varios principios y garantías esenciales que conforman el contenido del derecho a la defensa:

a) Derecho a una defensa eficaz, permite ejercer una defensa activa que asegure el adecuado resguardo de los intereses del acusado, incluso cuando este decida ejercer su propia defensa material. Por su parte, Nakasaki (2010) sostiene que una estrategia de oposición o contradicción constituye la herramienta principal del abogado defensor para refutar la acusación mediante argumentos sólidos y oportunos.

b) Derecho a contar con un abogado defensor. Todo imputado le asiste el derecho a ser asistido por un abogado de su elección, y en caso no cuente con recursos económicos, un defensor público desde el inicio del proceso penal, debe representarlo. En el Perú, esta asistencia gratuita se reserva a quienes no pueden solventar un abogado particular; sin embargo, se ha criticado que, en muchos casos, la defensa pública cumple solo un rol formal y no una verdadera defensa material.

c) Participación del acusado en su defensa. El imputado tiene derecho a ofrecer pruebas a su favor, intervenir en los actos procesales y exigir el respeto de sus derechos. Asimismo, se resalta la necesidad de garantizar la equidad en la protección jurídica, asegurando que el acusado participe activamente en el proceso.

d) Principio de igualdad de armas. Ambas partes procesales deben gozar de las mismas oportunidades para presentar sus argumentos y pruebas ante el

juzgado. Aquí se destaca la importancia de mantener un equilibrio entre los sujetos procesales en el debate contradictorio, advirtiendo que, la igualdad de armas se ve afectada cuando no existe un balance procesal adecuado entre fiscalía, defensa y juzgador.

e) Principio de contradicción o confrontación. Este principio faculta a la defensa a contradecir los argumentos de la parte acusadora, impugnar pruebas y presentar evidencias en favor de la inocencia del acusado. Torres (2008) lo define como la potestad de oponerse a la acusación, ofrecer medios probatorios y cuestionar los presentados por la contraparte, tanto en su admisión como en su actuación.

f) Presunción de inocencia. Toda persona debe ser considerada inocente mientras no se demuestre su culpabilidad mediante sentencia firme. La carga recae en el fiscal, no en el acusado, quien no está obligado a probar su inocencia. Moreno (2010) considera este principio como un baluarte necesario para salvaguardar la libertad individual y asegurar la ley misma.

g) Derecho legal a ser informado de los cargos. El acusado debe ser informado de inmediato, completa, clara y honestamente de todos los hechos y cargos en su contra y tiene la oportunidad de buscar más información y todo el material sobre el caso para apoyar la defensa del acusado.

h) Derecho a un juicio objetivo e independiente. El proceso debe ser establecido y conducido por jueces libres de interés personal o conflicto de intereses para garantizar la equidad. Asimismo, el acusado tiene todo el derecho a un intérprete o traductor según sea necesario para que comprenda el procedimiento, y por último asegurar los derechos básicos.

El derecho de defensa constituye una garantía fundamental del debido proceso, que implica la posibilidad real y efectiva del imputado de conocer los cargos formulados en su contra y ejercer los mecanismos de contradicción. En ese sentido, su afectación se produce cuando la imputación fiscal carece de claridad o precisión, lo cual impide al imputado estructurar una estrategia de defensa

adecuada, aspecto que se analiza en la presente investigación como variable dependiente.

2.2 Antecedentes

2.2.1. Antecedentes internacionales

Correa (2023) desarrolló la investigación titulada *La audiencia de formulación de imputación puesta en la balanza con el principio de celeridad*, en Bogotá D. C., Colombia, en el marco de la Maestría en Justicia y Tutela de los Derechos con énfasis en Derecho Procesal de la Universidad Externado de Colombia, con el objetivo de analizar si la audiencia de formulación de imputación vulnera el principio de celeridad dentro del sistema penal acusatorio colombiano. El estudio se enmarcó en un enfoque cualitativo, de tipo jurídico-dogmático y jurisprudencial, empleando como método principal el análisis normativo y la construcción de líneas jurisprudenciales de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se utilizó el test de proporcionalidad como herramienta metodológica para ponderar el principio de celeridad frente a las garantías procesales. Entre los principales resultados se identificó que la audiencia de formulación de imputación, concebida normativamente como un acto de mera comunicación, presenta tensiones prácticas con el derecho de defensa y el principio de igualdad de armas, debido principalmente a la imposibilidad de controvertir los elementos materiales probatorios en dicha etapa y al tiempo que transcurre entre la imputación y la acusación formal. La autora concluyó que resulta necesario replantear el alcance funcional de la audiencia de imputación para armonizar adecuadamente las garantías procesales con el principio de celeridad, evitando formalismos que no aporten eficacia real al proceso penal.

Este estudio guarda relación con la presente investigación, en tanto evidencia que las limitaciones en la etapa de imputación pueden generar afectaciones al derecho de defensa, especialmente cuando no se garantiza una adecuada posibilidad de contradicción.

Guaminga (2023), en su investigación titulada *Imputación concreta en proceso penal acusatorio en delito de robo en la Unidad Penal Riobamba, primer*

semestre de 2022, desarrollada en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador, para la obtención del grado de Magíster en Derecho con mención en Práctica Procesal Penal y Litigación Oral, tuvo como objetivo realizar un análisis crítico jurídico de los elementos y garantías de la imputación concreta en el delito de robo. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, empleando métodos histórico, lógico, analítico y sistemático, con un diseño explicativo basado en el estudio documental de doctrina, jurisprudencia, sentencias, resoluciones y análisis de casos. La investigación se centró en examinar la aplicación práctica de la imputación concreta en el ámbito penal ecuatoriano. Entre los principales resultados se evidenció que, si bien existe conocimiento teórico sobre la garantía de la imputación concreta, en la práctica procesal se verifica la ausencia de elementos esenciales de imputación en diversos casos, lo que genera afectaciones a los derechos de las partes procesales reconocidas en la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales. El estudio concluyó que la imputación constituye un derecho esencial, cuya adecuada aplicación fortalece los principios procesales, como la igualdad procesal, destacando la necesidad de una investigación integral, la atribución precisa de los hechos a una persona determinada y la participación de todos los sujetos procesales, a fin de garantizar una defensa efectiva, el contradictorio y la observancia de los principios de legalidad e inmediación.

Los hallazgos de esta investigación evidencian que la ausencia de una imputación concreta y debidamente estructurada genera afectaciones directas al derecho de defensa y a las garantías del debido proceso, lo cual resulta pertinente para el análisis desarrollado en el presente estudio.

Cruz (2018), en su tesis titulada *El principio de congruencia y la reformatización como afectación al derecho de defensa*, desarrollada en la Universidad de Concepción, Chile, tuvo como objetivo determinar en qué supuestos se produce la afectación del derecho de defensa en un proceso penal cuando el fiscal formula imputación. Para ello, empleó una metodología cualitativa de carácter descriptivo y analítico, con diseño no experimental, sustentada en el análisis de casos concretos en los que se produjo una reformatización, evaluando sus efectos jurídicos y procesales. Entre sus hallazgos, el autor destacó que no toda reformatización implica necesariamente una vulneración al derecho de defensa, ya

que su impacto depende de las circunstancias específicas de cada proceso. Asimismo, señaló que esta práctica, pese a carecer inicialmente de reconocimiento legal, fue validada durante años por el Ministerio Público, mientras que la jurisprudencia mostró una posición ambivalente respecto a su aceptación. No obstante, el estudio plantea interrogantes en torno al derecho a ser informado, el principio de congruencia y el principio de legalidad, los cuales inciden directamente en el ejercicio del derecho de defensa. Finalmente, concluyó que las reformalizaciones intempestivas tienden a afectar la posibilidad de una defensa técnica adecuada, recomendando que la acusación sea formulada únicamente cuando la investigación haya alcanzado un grado razonable de madurez.

En concordancia con la presente investigación, este estudio permite advertir que las imprecisiones en la imputación fiscal pueden afectar el derecho de defensa cuando no se garantiza una adecuada información de los hechos imputados.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Espinoza y Quispe (2024) en su tesis titulada *Inadecuada aplicación de la imputación necesaria y su afectación al debido proceso en las disposiciones fiscales emitidas en la fiscalía provincial de Jauja, 2020*”, cuyo objetivo fue analizar de qué manera se afecta el debido proceso cuando se tiene una imputación fiscal deficiente. La investigación fue de carácter básico con enfoque cualitativo, adoptó un diseño explicativo sustentado en la revisión bibliográfica y documental. Como técnicas emplearon el análisis de documentos y entrevistas dirigidas a diez abogados penalistas. Entre los principales resultados se evidenció que en diversas disposiciones fiscales existe una carencia de detalles precisos en la imputación y omisión de elementos necesarios para su correcta formulación, lo que repercute negativamente en las garantías procesales. Asimismo, los autores advirtieron que la aplicación deficiente del principio genera afectaciones directas al debido proceso, especialmente cuando la imputación no cumple con los estándares de claridad y precisión exigidos por la doctrina y la jurisprudencia. En consecuencia, los autores concluyen que es indispensable fortalecer los criterios de elaboración de imputaciones fiscales, promoviendo claridad y exactitud en su redacción, de modo

que se salvaguarden las garantías que le asiste a las partes y especialmente el derecho al debido proceso.

Los resultados de esta investigación evidencian que la deficiente aplicación de la imputación necesaria repercute directamente en las garantías del debido proceso, aspecto que resulta pertinente para el análisis desarrollado en el presente estudio.

Quispe (2024), en su artículo científico titulado *El principio de imputación necesaria en los delitos de corrupción de funcionarios en la jurisdicción de Apurímac, 2022–2023*, cuyo objetivo fue analizar el cumplimiento a la imputación necesaria, a que todo imputado tiene derecho por ser una garantía constitucional, específicamente en los delitos contra la administración pública. Se utilizó un enfoque cuantitativo, y con un diseño no experimental correlacional. Asimismo, se emplearon los métodos inductivo y deductivo, además de técnicas como la observación y la aplicación de encuestas a una muestra cuyo resultado fue de 110 entre abogados, jueces y fiscales y por supuesto el muestreo utilizado fue no probabilístico, aplicando los criterios de inclusión requeridos. Además, para el procesamiento de datos se utilizó el software SPSS versión 24. Los resultados evidenciaron una correlación positiva alta significativa con un $r = 0.846$, $p < 0.05$. En sus conclusiones, el autor resalta la importancia de aplicar con rigor dicho principio, pues garantiza la delimitación precisa de responsabilidades, refuerza el respeto que se debe tener al derecho de defensa y de esta manera, se estaría contribuyendo al fortalecimiento institucional frente a los delitos de corrupción.

En concordancia con la presente investigación, este estudio resalta la importancia de la imputación necesaria como garantía que permite delimitar responsabilidades y asegurar el ejercicio del derecho de defensa.

Laurente y Villegas (2021), en la tesis titulada *Implementación de la audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria y el principio de imputación necesaria, 2020-2021*, desarrollada en Trujillo para optar el título profesional de abogado, cuyo objetivo fue determinar si la implementación de la audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria garantiza el principio de imputación necesaria. La investigación fue de tipo aplicada, con

enfoque cualitativo, sustentada en la teoría fundamentada y el estudio de casos. Como técnicas de recolección de datos se emplearon la entrevista a especialistas y el análisis documental de carpetas fiscales, utilizando como instrumentos la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos. El escenario de estudio comprendió el Ministerio Público y el Poder Judicial, participando abogados y fiscales vinculados al ámbito penal. Entre los principales resultados se evidenció que la información contenida en diversas disposiciones fiscales resulta insuficiente para satisfacer adecuadamente el principio de imputación necesaria, observándose defectos de imputación, especialmente en casos complejos. Asimismo, se identificó que las imputaciones imprecisas, generales o poco claras generan dificultades para delimitar correctamente el objeto del proceso y afectan las garantías procesales del investigado. Los autores concluyeron que el principio de imputación necesaria posee fundamento constitucional y exige del fiscal una actuación rigurosa y cuidadosa en la construcción de los cargos; sin embargo, en la práctica se presentan serios problemas de imputación en las carpetas fiscales analizadas. En tal sentido, sostienen que la implementación de una audiencia de control de la formalización permitiría verificar la suficiencia de los hechos, la calificación jurídica y los elementos de convicción, contribuyendo a garantizar de manera efectiva dicho principio.

A partir de estos hallazgos, se advierte que las deficiencias en la formulación de imputaciones afectan la delimitación del objeto procesal, lo cual se vincula con la problemática abordada en la presente investigación.

López (2021), en la tesis titulada *La aplicación de la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el derecho de defensa*, sustentada en la Universidad Nacional de Ucayali para optar el grado de maestro en Derecho Constitucional y Administrativo, se propuso establecer la relación entre la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el derecho de defensa en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2020. Para ello, el estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo y empleó como técnicas de recolección de datos el cuestionario estructurado, la observación directa y la identificación y descripción del objeto de estudio. A través de estos instrumentos se examinó cómo viene aplicándose la imputación concreta en la práctica fiscal y de qué manera ello incide en el ejercicio del derecho de

defensa. Los resultados evidenciaron la existencia de una relación significativa entre la imputación concreta en el requerimiento acusatorio y el ejercicio del derecho de defensa. El autor destaca que la imputación concreta constituye una exigencia fundamental para el Ministerio Público, pues requiere que los hechos imputados sean descritos de manera clara, precisa y circunstanciada, permitiendo al procesado conocer adecuadamente los cargos y diseñar una estrategia de defensa eficaz. Finalmente, la investigación concluye que en numerosos casos las imputaciones continúan formulándose de manera genérica y con escaso detalle fáctico, lo que dificulta el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Asimismo, se resalta que una imputación adecuada debe comprender la correcta determinación de la modalidad típica, la individualización del imputado y la precisión del grado de participación en el delito.

Este resultado guarda relación con la presente investigación, en la medida en que ambos estudios analizan la incidencia de la imputación fiscal en el ejercicio de derechos procesales, aunque el presente estudio aporta un enfoque cuantitativo y correlacional que permite medir dicha relación.

Paz y Sánchez (2021) en su investigación titulada *El principio de imputación necesaria en las acusaciones fiscales de los delitos de corrupción por funcionarios en el Distrito Judicial de Cajamarca*, cuyo objetivo fue analizar las principales deficiencias que presenta el Ministerio Público al momento de imputar la comisión de un delito a determinada persona. El estudio es cualitativo y descriptivo, de base documental, empleando el método documental y el análisis basado en la revisión de expedientes judiciales y entrevistas con especialistas en derecho penal. Entre los hallazgos más importantes, identificaron deficiencias en las acusaciones fiscales, tales como: a) Imputación con deficiente individualización de los hechos b) la ausencia de una adecuada adecuación típica, c) la insuficiente motivación o motivación aparente con relación a la participación del imputado, más aún cuando se trata de delitos de colusión. y d) la presentación de elementos de convicción de forma genérica, no detallaron los elementos que vincularían a cada imputado y de esta forma no se podría ejercer una defensa, porque se desconocería que elementos vinculan a cada persona investigada. Concluyeron que una imputación concreta deficiente puede derivar en la absolución de los procesados y que la

carencia de precisión en las acusaciones vulnera derechos fundamentales, como a defenderse de forma efectiva y además de ser juzgado en el plazo razonable.

Los hallazgos descritos permiten advertir que las deficiencias en la imputación fiscal inciden directamente en la afectación del derecho de defensa, lo cual guarda correspondencia con el problema de investigación planteado.

Olivera (2020), en la tesis titulada *Efectos jurídicos de la inobservancia del principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018-2019*, desarrollada en Tarapoto para optar el grado de maestra en Derecho Penal y Procesal Penal, tuvo como objetivo determinar cuáles son los efectos jurídicos que genera la inobservancia del principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios de la referida fiscalía. La investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, de tipo aplicada y diseño no experimental. Para el análisis se emplearon los métodos descriptivo, exegético e inductivo. Asimismo, se utilizó el estudio de casos de requerimientos acusatorios de la fiscalía anticorrupción de Moyobamba, aplicándose como técnicas el juicio de expertos y el análisis documental, mediante la guía de entrevista y la guía de análisis de documentos. Entre los principales hallazgos se evidenció que la inobservancia del principio de imputación necesaria produce efectos jurídicos negativos, pues se detectaron imputaciones formuladas de manera genérica, insuficiente individualización de conductas y deficiente precisión de los elementos fácticos y probatorios, especialmente en casos con pluralidad de investigados. Estas deficiencias generan dificultades en el debate procesal y comprometen garantías fundamentales del imputado. La autora concluyó que el incumplimiento del principio de imputación necesaria vulnera derechos fundamentales como el derecho de defensa, el principio contradictorio y la presunción de inocencia, por lo que resulta indispensable que el Ministerio Público estructure imputaciones claras, precisas y debidamente sustentadas.

En ese sentido, se evidencia que la inobservancia del principio de imputación necesaria compromete garantías fundamentales del imputado, situación que se relaciona con el objeto de estudio de la presente investigación.

Ferrer (2019), en la tesis titulada *Deficiencias en la imputación necesaria en los delitos de colusión e implicancias en el sistema anticorrupción del Distrito Judicial de Junín, 2013-2017*, desarrollada en la Universidad Continental para optar el título profesional de abogada, tuvo como objetivo identificar la existencia de deficiencias en la imputación necesaria en los delitos de colusión dentro del sistema anticorrupción del Distrito Judicial de Junín. La investigación se desarrolló con un enfoque cuantitativo y un diseño no experimental, utilizando encuestas dirigidas a abogados penalistas y jueces superiores, así como el análisis de expedientes judiciales. Estos instrumentos permitieron examinar la forma en que se viene construyendo la imputación necesaria en los procesos por colusión y sus efectos en el sistema de justicia. Entre los principales hallazgos se evidenció la presencia de deficiencias en la formulación de la imputación necesaria, las cuales inciden negativamente en el derecho de defensa y en la eficacia del sistema anticorrupción. Asimismo, se advirtió que una imputación insuficiente puede generar riesgos de impunidad o incluso la emisión de sentencias injustas, especialmente cuando no se individualiza adecuadamente la conducta de los investigados. La autora concluyó que resulta indispensable fortalecer la capacitación de fiscales y jueces en la correcta construcción de la teoría del caso y en la formulación de imputaciones debidamente estructuradas, a fin de garantizar investigaciones más sólidas y respetuosas de las garantías procesales.

Este estudio permite advertir que las deficiencias en la imputación necesaria no solo afectan el derecho de defensa, sino también la eficacia del sistema de justicia, aspecto que resulta relevante para el análisis del presente estudio.

Ramírez (2018), en la tesis titulada *El principio de imputación necesaria y la garantía del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal de los Juzgados de Investigación Preparatoria – Huancavelica, 2017*, desarrollada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el grado de maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales, se propuso determinar la relación existente entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso en los requerimientos de acusación fiscal. La investigación fue de tipo aplicada, con enfoque correlacional y método científico. Se empleó la encuesta como técnica y el cuestionario como instrumento, tomando como población expedientes judiciales de

los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Huancavelica, de los cuales se seleccionó una muestra de 33 expedientes correspondientes al primer, segundo y cuarto juzgado. Los resultados evidenciaron que las dimensiones del principio de imputación necesaria no se aplican de manera eficiente en todos los casos; sin embargo, se encontró una correlación positiva entre dichas dimensiones y las garantías del debido proceso. En particular, se obtuvo un coeficiente de correlación general de 0,707, lo que indica una relación positiva alta entre ambas variables. El autor concluyó que existe una relación significativa entre el principio de imputación necesaria y las garantías del debido proceso, aunque advirtió la necesidad de mejorar la construcción de la imputación fiscal para proteger adecuadamente los derechos de las partes procesales.

Los resultados obtenidos evidencian la existencia de una relación entre la imputación necesaria y las garantías del debido proceso, lo cual se vincula directamente con las variables analizadas en la presente investigación.

2.2.3. Antecedentes locales

Becerra (2020), en la tesis titulada *Fundamentación de la concertación del delito de colusión y principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación en Tumbes*, desarrollada en la Universidad Nacional de Tumbes para optar el título profesional de abogada, tuvo como objetivo analizar la asociación entre la fundamentación de la concertación en el delito de colusión y el principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de la investigación preparatoria emitidas en el Distrito Fiscal de Tumbes durante los años 2016 al 2018. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, empleando los métodos analítico, inductivo y deductivo. Como técnica de recolección de datos se utilizó la observación y como instrumento la ficha de observación, lo que permitió examinar disposiciones fiscales relacionadas con el delito de colusión y la forma en que se venía estructurando la imputación necesaria. Los resultados evidenciaron que, si bien en varios casos se observaba un cumplimiento parcial o deficiente en la exposición de los criterios de fundamentación vinculados a la concertación, ello no implicaba necesariamente una inaplicación de este principio. La autora concluyó que, para considerar

cumplido este principio, basta con que las disposiciones fiscales contengan una descripción mínima de los hechos imputados junto con una subsunción típica básica, sin que resulte indispensable desarrollar una explicación exhaustiva o detallada de la concertación.

A partir de estos resultados, se advierte que la comprensión mínima de la imputación necesaria en la práctica fiscal puede generar interpretaciones flexibles sobre su cumplimiento, aspecto que resulta relevante para el análisis de las deficiencias en la formulación de imputaciones en el presente estudio.

Mendoza (2019), en la tesis titulada *Control formal respecto a los hechos de acusación, art. 349 inc. 1 lit. b del Nuevo Código Procesal Penal, realizado por el Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes durante el año 2015*, sustentada en la Universidad Nacional de Tumbes para optar el título profesional de abogada, tuvo como propósito analizar la forma en que el juez de investigación preparatoria viene ejerciendo el control formal de la acusación, específicamente en lo referido a la claridad y precisión de los hechos imputados. La investigación se desarrolló mediante un enfoque descriptivo y diseño transversal, utilizando los métodos deductivo y analítico. Para la recolección de información se realizó el análisis de requerimientos acusatorios y autos de enjuiciamiento emitidos por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, lo que permitió evaluar el cumplimiento del artículo 349 del Nuevo Código Procesal Penal. Entre los principales hallazgos se evidenció que el órgano jurisdiccional efectuó un control formal deficiente, pues en diversos casos no verificó que el hecho punible estuviera redactado de manera clara, precisa y debidamente circunstanciada. Asimismo, se advirtió que acusaciones con narraciones ambiguas o incompletas fueron declaradas saneadas y remitidas a juicio oral, pese a no cumplir plenamente con los requisitos legales. La autora concluye que la falta de un control formal riguroso permite que acusaciones defectuosas avancen a etapas posteriores del proceso, lo que puede generar vulneraciones al derecho de defensa y afectar la correcta administración de justicia.

Los hallazgos expuestos permiten evidenciar que la falta de control formal en la precisión de los hechos imputados incide en la afectación del derecho de

defensa, situación que se vincula directamente con la problemática abordada en la presente investigación.

La revisión de la literatura evidencia que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales constituyen una problemática recurrente tanto a nivel internacional, nacional como local, afectando directamente el derecho de defensa y las garantías del debido proceso. No obstante, se advierte que la mayoría de investigaciones se desarrolla desde enfoques cualitativos o doctrinales, existiendo una limitada producción de estudios empíricos de carácter cuantitativo que analicen esta relación de manera objetiva, lo que justifica el desarrollo de la presente investigación.

2.3. Definición de términos básicos

La imputación fiscal es el acto procesal mediante el cual el Ministerio Público formula cargos penales específicos contra una persona determinada, detallando los hechos atribuidos, su calificación jurídica y los medios probatorios que los sustentan (Binder, 2013).

El principio de imputación necesaria establece que toda persona sometida a un proceso penal tiene derecho a conocer de manera clara, precisa y detallada los hechos que se le atribuyen, así como los fundamentos legales de la imputación, con la finalidad de garantizar el ejercicio efectivo del derecho de defensa (Binder, 2013).

El delito de colusión es un delito contra la administración pública que se configura cuando un funcionario público concierda con un tercero para defraudar al Estado, generalmente en el marco de procesos de contratación pública (Código Penal, 2004).

La acusación fiscal es el acto procesal mediante el cual el Ministerio Público solicita al órgano jurisdiccional el enjuiciamiento del imputado, proponiendo la pena y la reparación civil correspondiente, sustentado en los elementos de convicción obtenidos durante la investigación.

El debido proceso es el conjunto de garantías constitucionales y legales que protegen a la persona frente a actuaciones arbitrarias en el proceso judicial, incluyendo derechos como la defensa, la presunción de inocencia, la legalidad procesal y la motivación de las resoluciones (Ferrajoli, 2001).

La teoría del caso es la construcción lógica y jurídica que realizan las partes procesales a partir de los hechos, las pruebas y las normas aplicables, con el fin de sustentar su posición en el proceso penal (Ávila, 2016).

El principio acusatorio es aquel que establece la separación de funciones entre acusar, defender y juzgar dentro del proceso penal, garantizando la imparcialidad del órgano jurisdiccional (Muñoz y García, 2016).

La carga de la prueba es la obligación que recae sobre el Ministerio Público de acreditar los hechos imputados mediante elementos de convicción suficientes, en respeto del principio de presunción de inocencia (Ávila, 2016).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. *Tipo de estudio*

Esta investigación fue de tipo descriptiva, porque se enfocó en identificar, caracterizar y detallar las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su repercusión en el derecho de defensa en los delitos de colusión, sin alterar las variables ni buscar establecer relaciones de causalidad directa. La investigación descriptiva permite especificar propiedades, características y perfiles de personas, grupos, procesos o situaciones, como ocurre en este caso, en el que se documentan prácticas fiscales y procesales para analizar sus implicancias jurídicas (Hernández, Fernández & Baptista, 2018).

Asimismo, el estudio fue de tipo correlacional, porque su propósito principal fue analizar la relación existente entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación al derecho de defensa en los delitos de colusión. No se manipularon las variables, sino que se buscó determinar si existe una asociación estadísticamente significativa entre ambos fenómenos dentro del contexto judicial de Tumbes. Este enfoque permitió identificar cómo varía una variable respecto de la otra, mediante el uso de técnicas cuantitativas y análisis estadístico que miden el grado y dirección de dicha relación, en concordancia con lo señalado por (Hernández et al. 2018).

De acuerdo con los objetivos planteados, la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, ya que partió de una idea inicial que se transformó en un problema de investigación claramente delimitado, del cual se derivaron hipótesis y variables que fueron verificadas mediante la recolección y análisis estadístico de datos obtenidos

en campo. Esta metodología permitió comprobar empíricamente las hipótesis y contrastar los fundamentos teóricos propuestos en el presente proyecto (Hernández et al., 2018).

3.1.2. Diseño de la investigación

El diseño de investigación adoptado en este estudio fue no experimental de tipo transversal porque la recolección de datos se realizó en un único momento del tiempo, lo cual permitió establecer el grado de asociación entre ambas variables. Es adecuado cuando se pretende analizar la relación entre variables sin manipularlas intencionalmente, observándolas tal como ocurren en su contexto natural (Hernández et al, 2018).

3.2. Población, muestra y muestreo

3.2.1. Población

La población de una investigación se refiere al conjunto de sujetos, individuos, organización, entre otros. Además, tiene que estar claramente definida y sea accesible para poder llevar a cabo el estudio de manera práctica y factible (Hernández, 2018).

La población de estudio estuvo conformada por los miembros del sistema de Justicia Penal, Jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes especializados en corrupción de funcionarios, Fiscales de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios, Abogados privados colegiados en el ICAT y Defensores Públicos penalista del Ministerio de Justicia-Tumbes. Son actores claves, ya que participan activamente en el control de legalidad y en el planteamiento de observaciones procesales.

Tabla 1. Determinación de la población de estudio

N°	Tipo	Población
1	Jueces del Juzgado de investigación preparatoria de la CSJT especializados en delitos de corrupción de funcionarios	10
2	Fiscales de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios	10
3	Defensores públicos penalistas en Tumbes	10
4	Abogados particulares en ejercicio libre de la defensa colegiados en ICAT	1,328
Total		1,358

Fuente: Corte Superior de Justicia de Tumbes, Ministerio Público – Distrito Fiscal de Tumbes, Defensoría Pública y Colegio de Abogados de Tumbes

3.2.2. Muestra

Según Hernández et al. (2018), señala que la muestra es un subconjunto representativo de la población, donde los elementos comparten características comunes o similares, de una manera más factible y práctica. En el presente estudio, la muestra, estuvo conformada por el N° de Jueces del Juzgado de Investigación preparatoria de la CSJT especializados en delitos de corrupción de funcionarios, Fiscales de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios, Defensores públicos penalistas y Abogados privados penalistas, cuyo procedimiento fue el siguiente:

n =?

N = 1,358 entre Jueces, Fiscales, Abogados privados y Defensores públicos

P= 0.50 y **Q= 0.50**

Nivel de confianza= 95%

Z $\alpha/2$ = 0.95/2

E= Margen de error = 5%

Para este caso, se procedió a utilizar la distribución estándar, con la finalidad de encontrar el valor de Z $\alpha/2$, que corresponde a 1.96: y cuya fórmula es la siguiente:

$$n = \frac{N.Z^2.p.q}{E^2(N-1) + Z^2.p.q}$$

Reemplazando los datos:

$$\frac{(1,358*(1.96)^2 * (0.5*0.5))}{((0.05)^2*(1,348-1) +(1.96)^2*(0.5*0.5)}$$

Tamaño de muestra = n= 300

Dado que el número de jueces y defensores públicos es muy reducido, su muestra estuvo representada por el total de la población, cumpliendo los criterios de inclusión, toda vez que, al ser un número reducido, excluir a alguno pudo haber afectado la representatividad de los datos. Además, hay que tener en cuenta que, para poblaciones pequeñas, el error muestral se reduce significativamente si se encuestan a todos los integrantes. Por otro lado, y para efectos de realizar la inferencia en los resultados obtenidos, a la muestra obtenida (n= 300), se dedujo el tamaño poblacional respecto a jueces, fiscales y defensores públicos; y la diferencia correspondió al tamaño muestral de los Abogados privados. Es así, que, el tamaño de muestra quedó estructurado de la siguiente manera:

Tabla 2: Determinación del tamaño de muestra

N°	Tipo	Población	Muestra	Tipo de muestro	Característica
1	Jueces del Juzgado de investigación preparatoria de la CSJT especializados en delitos de corrupción de funcionarios	10	10	Censal	No probabilístico; se considera al 100% de la población accesible
2	Fiscales de la Fiscalía provincial corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios	10	10	Censal	
3	Defensores públicos penalistas y de acceso a la justicia en Tumbes	10	10	Censal	
4	Abogados particulares penalistas en ejercicio libre de la defensa colegiados en ICAT	1,328	270	Muestreo no probabilístico intencional	Selección dirigida basada en criterios específicos (experiencia en procesos penales)
Total		1,358	300		

Fuente: Corte Superior de Justicia de Tumbes, Ministerio Público – Distrito Fiscal de Tumbes, Defensoría Pública y Colegio de Abogados de Tumbes.

3.2.3. Muestreo

En la presente investigación se empleó una estrategia de muestreo combinada, de tipo censal e intencional. En el caso de los jueces, fiscales y defensores públicos, se aplicó un muestreo censal, debido al reducido tamaño de la población (10 jueces, 10 fiscales y 10 defensores), lo que permitió incluir la totalidad de los sujetos accesibles y garantizar una representación completa del fenómeno estudiado.

Por otro lado, en el caso de los abogados privados penalistas, no fue viable la aplicación de un muestreo probabilístico debido a la necesidad de cumplir criterios específicos de inclusión. En ese sentido, se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, seleccionando a aquellos profesionales que contaban con experiencia directa en la defensa de casos vinculados al delito de colusión.

Esta estrategia metodológica permitió obtener información pertinente y especializada, acorde con la naturaleza jurídica del estudio y el perfil de los participantes.

Criterios de inclusión:

1. Jueces de investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Tumbes especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
2. Fiscales de fiscalías especializadas en delitos de corrupción de funcionarios.
3. Defensores públicos penalistas con experiencia en delitos de corrupción de funcionarios y con participación en procesos por delito de colusión, con un mínimo de dos años de experiencia.
4. Abogados particulares habilitados, con más de dos años de experiencia en litigación penal y que hayan ejercido la defensa técnica en casos de colusión.

Criterios de exclusión:

1. Jueces y Fiscales no especializados en delitos de corrupción de funcionarios.
2. Jueces, fiscales y abogados con procesos disciplinarios en trámite que puedan afectar la objetividad de sus respuestas.
3. Defensores públicos no penalistas.
4. Abogados no penalistas o que no ejercían la defensa al momento de la aplicación

3.3. Formulación de hipótesis y definición de variables

3.3.1. Formulación de hipótesis

Hipótesis general

Las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales en delitos de colusión afectan negativamente el derecho de defensa de los acusados, generando un impacto en la calidad del proceso penal en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Hipótesis específicas

H.E.1. La falta de claridad en la descripción de los hechos en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.2. La falta de precisión en la determinación del nivel de intervención de los acusados en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.3. La ausencia de individualización de la conducta atribuida en las imputaciones fiscales impacta negativamente en el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.4. La falta de elementos de convicción específicos en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.

H.E.5. Existe relación significativa entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

3.3.2. Variables

Variable 1: Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales

Esta variable midió el grado de precisión, detalle y fundamentación de las imputaciones fiscales en los casos de colusión. Las deficiencias, se evaluaron en función de la calidad de la imputación en función de los siguientes criterios: claridad en la descripción de los hechos, niveles de intervención de los acusados, individualización de los hechos y la existencia de elementos de convicción; tramitadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Variable 2: Afectación del derecho de defensa

Esta variable midió el impacto que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales tienen sobre el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Se evaluó la eficacia de la defensa en función de la preparación y los recursos legales disponibles para contrarrestar imputaciones imprecisas o defectuosas tramitadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Método de investigación

En la presente investigación se utilizó dos métodos principales: el método inductivo y el método jurídico o dogmático. El método inductivo se empleó para analizar los datos obtenidos de la población y muestra seleccionada, con el fin de identificar patrones o regularidades sobre las deficiencias en la imputación fiscal y su relación con la afectación del derecho de defensa. Este método partió de observaciones particulares y busca llegar a conclusiones de carácter general sobre el fenómeno estudiado, siendo especialmente útil en estudios empíricos como el presente (Hernández et al., 2018).

Por su parte, el método jurídico o dogmático fue empleado para el análisis normativo y doctrinario del principio de imputación necesaria y su relación con el derecho de defensa. Este método permitió estudiar las normas jurídicas vigentes, su interpretación doctrinal y su aplicación jurisprudencial, con el fin de comprender su impacto en los delitos de colusión en Tumbes.

3.4.2. Técnicas de recolección de datos

La técnica principal de recolección de datos empleada en la presente investigación fue la encuesta, por ser adecuada en estudios cuantitativos orientados a la obtención de información estructurada de una muestra específica. Esta técnica permitió recopilar datos sobre percepciones, conocimientos y experiencias de los participantes en relación con las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su incidencia en el derecho de defensa, de manera estandarizada y eficiente (Hernández et al., 2018).

La encuesta fue dirigida a jueces del Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, fiscales especializados en delitos de corrupción de funcionarios, abogados penalistas y defensores públicos, con la finalidad de obtener información relevante para el análisis de las variables de estudio.

Esta técnica permitió la recolección de información de manera sistemática y uniforme, facilitando su posterior procesamiento estadístico y el análisis de la relación entre las variables de estudio.

3.4.3. Instrumentos de recolección de datos

Se empleó como instrumento de recolección de datos un cuestionario estructurado compuesto por preguntas cerradas, elaborado en función de las dimensiones e indicadores de las variables de estudio. Dicho instrumento fue diseñado utilizando una escala de Likert, lo que permitió obtener respuestas cuantificables y facilitar el análisis estadístico de los datos.

El cuestionario fue sometido a un proceso de validación de contenido mediante juicio de expertos, quienes evaluaron la pertinencia, coherencia, claridad y redacción técnica de los ítems en relación con las dimensiones teóricas de las variables. Para ello, se contó con la participación de tres especialistas: un experto lingüístico, encargado de verificar la corrección gramatical y la adecuación semántica de los ítems; un experto metodológico, quien validó la coherencia de las preguntas con la matriz de operacionalización y su correspondencia con el diseño correlacional; y un abogado especialista en derecho penal y procesal penal, quien evaluó la pertinencia jurídica de los indicadores propuestos. Cada experto completó una ficha de validación estructurada, lo que permitió realizar los ajustes necesarios antes de la aplicación definitiva del instrumento.

En cuanto a la confiabilidad del instrumento, se realizó una prueba piloto con 22 participantes (16 abogados litigantes, 3 defensores públicos, 2 fiscales y 1 juez), con características similares a la muestra de estudio. Posteriormente, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach, obteniéndose un valor de **0.969**, lo que indica un nivel excelente de consistencia interna, garantizando la estabilidad y fiabilidad de los datos recolectados.

Tabla 3.

Determinación del nivel de confiabilidad del instrumento

Estadístico	Valor
Alfa de Cronbach	0.969
Número de ítems	37

Fuente: Aplicación al software estadístico IBM SPSS 23

El instrumento fue aplicado a una muestra conformada por jueces, fiscales, defensores públicos y abogados penalistas del Distrito Judicial de Tumbes, quienes cuentan con experiencia directa en procesos penales por delitos de colusión. La recolección de la información se realizó de manera presencial y mediante medios virtuales, utilizando formularios electrónicos.

Las respuestas del cuestionario se estructuraron en una escala de Likert de cinco niveles, conforme al siguiente detalle:

- Nunca (1)
- Casi nunca (2)
- Algunas veces (3)
- Casi siempre (4)
- Siempre (5)

3.4.4. Procedimiento de recolección de datos

Para la recolección de datos, se elaboró un cuestionario estructurado tomando como base la matriz de operacionalización de variables, cuyas dimensiones e indicadores fueron definidos conforme a la literatura especializada en derecho penal y procesal penal, así como a la jurisprudencia vinculada al principio de imputación necesaria y el derecho de defensa.

Posteriormente, se realizaron las coordinaciones institucionales necesarias a través de la Escuela de Posgrado, con la finalidad de gestionar la autorización ante la Corte Superior de Justicia de Tumbes y el Ministerio Público, permitiendo el acceso a los operadores jurídicos participantes en el estudio.

La aplicación del instrumento se realizó garantizando la confidencialidad de las respuestas y el consentimiento informado de los participantes. Asimismo, el cuestionario fue administrado tanto de manera presencial como virtual, mediante el uso de formularios electrónicos, lo que facilitó la recopilación de la información de forma eficiente.

Una vez recolectados los datos, los cuestionarios fueron codificados y sistematizados para su posterior procesamiento estadístico, de acuerdo con el plan de análisis establecido en la investigación.

3.5. Plan de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de los datos se siguió una secuencia metodológica estructurada. En primer lugar, se realizó el ingreso de los datos en una base estructurada. El procesamiento estadístico se efectuó mediante el software SPSS versión 23, el cual permitió la organización de matrices de datos y la ejecución de análisis estadísticos descriptivos e inferenciales.

En el análisis descriptivo, la información recolectada fue organizada y sintetizada mediante tablas de frecuencia y porcentajes, con la finalidad de describir el comportamiento de las variables y sus respectivas dimensiones. Este análisis permitió identificar tendencias, patrones y características relevantes relacionadas con la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en los delitos de colusión.

Posteriormente, se aplicó la estadística inferencial con el propósito de contrastar las hipótesis planteadas en la investigación. Para ello, se utilizó el coeficiente de correlación de Pearson, debido a que las variables presentan naturaleza cuantitativa, permitiendo establecer la dirección e intensidad de la relación existente entre la deficiente formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa, así como entre sus respectivas dimensiones.

Asimismo, se estableció un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$, criterio ampliamente aceptado en investigaciones científicas, considerando que valores de p inferiores a dicho umbral indican la existencia de una relación estadísticamente significativa. De manera complementaria, se consideraron niveles de significancia

más estrictos ($p < 0.01$ y $p < 0.001$), los cuales evidencian relaciones con mayor grado de significancia estadística.

Finalmente, los resultados obtenidos del análisis estadístico permitieron determinar la aceptación o rechazo de las hipótesis de investigación, estableciendo si las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales inciden de manera significativa en la afectación del derecho de defensa en los delitos de colusión.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados de la estadística descriptiva

En el presente apartado, los resultados correspondientes a la variable deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales se presentan a partir de las dimensiones que la integran, agrupando los ítems relacionados con cada una de ellas. Esta forma de análisis permite identificar tendencias generales en la práctica fiscal respecto a la estructuración de la imputación penal, facilitando una comprensión integral de los datos obtenidos.

Desde una perspectiva jurídica, el análisis por dimensiones resulta relevante en tanto permite evidenciar cómo las deficiencias en la formulación de la imputación fiscal se manifiestan en aspectos esenciales como la claridad de los hechos, la determinación del nivel de intervención, la individualización de la conducta y el sustento probatorio. Estos elementos constituyen pilares del principio de imputación necesaria, por lo que su inadecuada formulación no solo afecta la coherencia de la acusación fiscal, sino que incide directamente en la validez del proceso penal y en el respeto de las garantías del debido proceso.

Dimensión 1: Claridad en la descripción de los hechos

(Variable 1: Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales)

Tabla 4

Considera usted, que el fiscal identifica claramente el tipo penal en la imputación formulada

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	68	22,7	22,7	23,0
	Algunas veces	186	62,0	62,0	85,0
	Casi siempre	40	13,3	13,3	98,3
	Siempre	5	1,7	1,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 5

Considera usted, que el fiscal describe claramente la conducta específica atribuida al acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	85	28,3	28,3	29,0
	Algunas veces	175	58,3	58,3	87,3
	Casi siempre	36	12,0	12,0	99,3
	Siempre	2	,7	,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 6

Considera usted, que el fiscal precisa claramente la modalidad del delito de colusión

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	80	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	183	61,0	61,0	87,7
	Casi siempre	32	10,7	10,7	98,3
	Siempre	5	1,7	1,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 7

Considera usted, que el fiscal precisa claramente las circunstancias de tiempo y lugar del delito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	78	26,0	26,0	26,3
	Algunas veces	181	60,3	60,3	86,7
	Casi siempre	36	12,0	12,0	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 8

Considera usted, que el fiscal realiza una exposición ordenada y secuencial de los hechos imputados

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	70	23,3	23,3	23,3
	Algunas veces	198	66,0	66,0	89,3
	Casi siempre	31	10,3	10,3	99,7
	Siempre	1	,3	,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 9

Considera usted, que el fiscal realiza una inferencia lógica al plantear su acusación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	87	29,0	29,0	29,0
	Algunas veces	180	60,0	60,0	89,0
	Casi siempre	30	10,0	10,0	99,0
	Siempre	3	1,0	1,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión claridad en la descripción de los hechos, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría

“algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 58% y el 66%, lo que refleja que los elementos de la imputación fiscal no se formulan de manera constante en la práctica. Asimismo, los porcentajes correspondientes a la categoría “casi nunca”, que fluctúan entre el 22% y el 29%, evidencian la existencia de deficiencias relevantes en la descripción de los hechos, la tipificación penal y la precisión de las circunstancias de tiempo y lugar. En conjunto, estos resultados sugieren que la claridad en la formulación de la imputación fiscal no se garantiza de manera uniforme en los procesos analizados.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian una deficiencia en el cumplimiento del principio de imputación necesaria, en tanto la falta de precisión en la descripción fáctica y jurídica de la imputación impide que el imputado conozca de manera clara y detallada los cargos formulados en su contra. Esta situación afecta el ejercicio del derecho de defensa, al limitar la posibilidad de estructurar una estrategia de contradicción eficaz, generando una afectación al equilibrio procesal y a las garantías propias del debido proceso penal.

Dimensión 2: Nivel de intervención de los acusados

(Variable 1: Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales)

Tabla 10

Considera usted, que el fiscal ante la pluralidad de imputados cumple con especificar el nivel de intervención como autores, cómplices u otros

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	73	24,3	24,3	25,0
	Algunas veces	198	66,0	66,0	91,0
	Casi siempre	25	8,3	8,3	99,3
	Siempre	2	,7	,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 11

Considera usted, que la imputación identifica claramente el grado de participación del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	60	20,0	20,0	20,3
	Algunas veces	212	70,7	70,7	91,0
	Casi siempre	23	7,7	7,7	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 12

Considera usted, que la formulación de la imputación es específica y evita generalidades

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	75	25,0	25,0	25,3
	Algunas veces	179	59,7	59,7	85,0
	Casi siempre	41	13,7	13,7	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 13

Considera usted, que la imputación incluye hechos que guardan relación con la conducta del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	62	20,7	20,7	21,0
	Algunas veces	187	62,3	62,3	83,3
	Casi siempre	47	15,7	15,7	99,0
	Siempre	3	1,0	1,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión nivel de intervención de los imputados, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 59,7% y el 70,7%, lo que refleja que la determinación del grado de participación del acusado no se realiza de manera constante en la práctica fiscal. Asimismo, entre el 20,0% y el 25,0% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que la identificación del rol del imputado dentro del hecho delictivo presenta deficiencias relevantes en su formulación.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian deficiencias en la adecuada individualización de la responsabilidad penal, lo cual constituye un elemento esencial del principio de imputación necesaria. La falta de precisión en la determinación del nivel de intervención, ya sea como autor, cómplice u otra forma de participación genera imputaciones genéricas que dificultan la delimitación de la conducta atribuida a cada imputado. Esta situación afecta el principio acusatorio y el derecho de defensa, en tanto impide al imputado conocer con exactitud su rol en el hecho delictivo, limitando su capacidad de contradicción y la construcción de una estrategia de defensa eficaz dentro del proceso penal.

Dimensión 3: Imputación individualizada

(Variable 1: Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales)

Tabla 14

Considera usted, que el fiscal tiene en cuenta la individualización en la elaboración de la teoría del caso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	87	29,0	29,0	29,3
	Algunas veces	181	60,3	60,3	89,7
	Casi siempre	29	9,7	9,7	99,3
	Siempre	2	,7	,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 15

Considera usted, que el fiscal especifica la concreta modalidad típica del comportamiento

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	1,0	1,0	1,0
	Casi nunca	66	22,0	22,0	23,0
	Algunas veces	183	61,0	61,0	84,0
	Casi siempre	43	14,3	14,3	98,3
	Siempre	5	1,7	1,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 16

Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas precedentes del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	73	24,3	24,3	24,7
	Algunas veces	191	63,7	63,7	88,3
	Casi siempre	31	10,3	10,3	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 17

Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas concomitantes del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	5	1,7	1,7	1,7
	Casi nunca	85	28,3	28,3	30,0
	Algunas veces	173	57,7	57,7	87,7
	Casi siempre	35	11,7	11,7	99,3
	Siempre	2	,7	,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 18

Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas posteriores del acusado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	81	27,0	27,0	27,0
	Algunas veces	185	61,7	61,7	88,7
	Casi siempre	30	10,0	10,0	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 19

Considera usted, que la imputación fiscal cumple adecuadamente con la garantía constitucional de imputación necesaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	1,0	1,0	1,0
	Casi nunca	95	31,7	31,7	32,7
	Algunas veces	183	61,0	61,0	93,7
	Casi siempre	18	6,0	6,0	99,7
	Siempre	1	,3	,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión imputación individualizada, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 57,7% y el 63,7%, lo que refleja que la individualización de la conducta del imputado no se desarrolla de manera sistemática en la práctica fiscal. Asimismo, entre el 22,0% y el 31,7% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que la diferenciación de las conductas atribuidas al imputado en sus fases precedente, concomitante y posterior, así como la especificación de la modalidad típica, presentan deficiencias relevantes en su formulación.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian una deficiencia en el cumplimiento de la garantía constitucional de imputación necesaria, en tanto la falta de individualización de las conductas atribuidas impide delimitar de manera precisa la responsabilidad penal de cada imputado. Esta situación adquiere especial relevancia en delitos complejos como la colusión, donde la correcta diferenciación de las conductas en el tiempo y su vinculación con el tipo penal resultan indispensables para estructurar una imputación válida. La ausencia de una imputación individualizada no solo debilita la coherencia de la teoría del caso del Ministerio Público, sino que también compromete el derecho de defensa, al impedir que el imputado conozca con claridad los hechos específicos que se le atribuyen y ejerza de manera efectiva su derecho de contradicción dentro del proceso penal.

Dimensión 4: Existencia de elementos de convicción

(Variable 1: Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales)

Tabla 20

Considera usted, que el fiscal realiza los actos de investigación de pertinencia, conducencia y utilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	79	26,3	26,3	27,0
	Algunas veces	182	60,7	60,7	87,7
	Casi siempre	36	12,0	12,0	99,7
	Siempre	1	,3	,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 21

Considera usted, que el fiscal identifica los medios suficientes que permitan verificar la veracidad de los cargos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	1,3	1,3	1,3
	Casi nunca	65	21,7	21,7	23,0
	Algunas veces	185	61,7	61,7	84,7
	Casi siempre	38	12,7	12,7	97,3
	Siempre	8	2,7	2,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 22

Considera usted, que el fiscal, ante la pluralidad de imputados, identifica los elementos de convicción para cada uno

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	70	23,3	23,3	24,0
	Algunas veces	183	61,0	61,0	85,0
	Casi siempre	39	13,0	13,0	98,0
	Siempre	6	2,0	2,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 23

Considera usted, que el fiscal realiza una adecuada recopilación de los indicios reveladores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	82	27,3	27,3	27,7
	Algunas veces	182	60,7	60,7	88,3
	Casi siempre	31	10,3	10,3	98,7
	Siempre	4	1,3	1,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 24

Considera usted, que el fiscal presenta actos de investigación suficientes para sustentar la imputación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	83	27,7	27,7	28,0
	Algunas veces	180	60,0	60,0	88,0
	Casi siempre	28	9,3	9,3	97,3
	Siempre	8	2,7	2,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 25

Considera usted, que los elementos probatorios sustentan suficientemente la teoría del caso presentada por el fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	93	31,0	31,0	31,3
	Algunas veces	172	57,3	57,3	88,7
	Casi siempre	24	8,0	8,0	96,7
	Siempre	10	3,3	3,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión existencia de elementos de convicción, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 57,3% y el 61,7%, lo que refleja que la obtención y sustentación de los elementos probatorios no se desarrolla de manera uniforme en la práctica fiscal. Asimismo, entre el 21,7% y el 31,0% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que la realización de actos de investigación pertinentes, la identificación de medios probatorios suficientes y la adecuada recopilación de indicios presentan deficiencias relevantes en su aplicación.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian deficiencias en el sustento probatorio de la imputación fiscal, elemento indispensable para la validez del proceso penal. La insuficiencia de elementos de convicción debilita la coherencia de la teoría del caso del Ministerio Público y compromete el principio de presunción de inocencia, en la medida en que la imputación carece de un soporte mínimo que justifique razonablemente la atribución del hecho delictivo. Asimismo, en escenarios de pluralidad de imputados, la falta de individualización de los elementos de convicción para cada sujeto procesal agrava esta deficiencia, afectando el derecho de defensa al limitar la posibilidad de controvertir de manera específica los cargos formulados dentro del proceso penal.

En relación con la segunda variable, afectación del derecho de defensa, los resultados se presentan de acuerdo con cada una de las dimensiones que la conforman, agrupando los ítems correspondientes con la finalidad de identificar tendencias generales en la percepción de los operadores jurídicos. Esta forma de análisis permite evaluar de manera integral cómo las condiciones procesales vinculadas a la formulación de imputaciones fiscales inciden en la posibilidad real del imputado de ejercer su derecho de defensa dentro del proceso penal.

Desde una perspectiva jurídica, la interpretación por dimensiones resulta relevante en tanto permite evidenciar que la afectación del derecho de defensa no se manifiesta de manera aislada, sino a través de diversos factores interrelacionados, tales como la claridad de la imputación, la disponibilidad de medios de defensa y la eficacia de los mecanismos procesales. En ese sentido, el análisis conjunto de los resultados facilita comprender cómo las deficiencias en la imputación fiscal inciden en la limitación del contradictorio y en el equilibrio procesal propio del debido proceso penal.

Dimensión 1: Eficacia de la defensa en función de la preparación
(Variable 2: Afectación del derecho de defensa)

Tabla 26

Considera usted, que el abogado defensor estructura adecuadamente una teoría del caso basada en hechos, pruebas y normas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	83	27,7	27,7	27,7
	Algunas veces	189	63,0	63,0	90,7
	Casi siempre	22	7,3	7,3	98,0
	Siempre	6	2,0	2,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 27

Considera usted, que el acusado recibe información clara, precisa y suficiente sobre los cargos en su contra

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	86	28,7	28,7	28,7
	Algunas veces	192	64,0	64,0	92,7
	Casi siempre	19	6,3	6,3	99,0
	Siempre	3	1,0	1,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 28

Considera usted, que el acusado dispone de tiempo y medios razonables para preparar su defensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	83	27,7	27,7	28,0
	Algunas veces	184	61,3	61,3	89,3
	Casi siempre	24	8,0	8,0	97,3
	Siempre	8	2,7	2,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 29

Considera usted, que el abogado defensor brinda una asistencia técnica eficiente durante el proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	66	22,0	22,0	22,7
	Algunas veces	197	65,7	65,7	88,3
	Casi siempre	29	9,7	9,7	98,0
	Siempre	6	2,0	2,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión eficacia de la defensa en función de la preparación, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 61,3% y el 65,7%, lo que refleja que las condiciones necesarias para una adecuada preparación de la defensa no se garantizan de manera uniforme en la práctica. Asimismo, entre el 22,0% y el 28,7% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que la estructuración de la teoría del caso, la información brindada al acusado, la disponibilidad de tiempo y medios y la asistencia técnica del abogado presentan deficiencias relevantes en su desarrollo.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian una afectación al derecho de defensa en su dimensión material y técnica, en tanto la falta de condiciones adecuadas para la preparación limita la posibilidad real del imputado de ejercer una defensa eficaz. La ausencia de información clara y precisa sobre los cargos, así como la insuficiencia de tiempo y medios para preparar la estrategia defensiva, restringe el ejercicio del principio de contradicción y debilita la construcción de una teoría del caso sólida. En consecuencia, estas deficiencias comprometen el debido proceso, al impedir que el imputado participe en condiciones de igualdad dentro del proceso penal y ejerza plenamente su derecho de defensa.

Dimensión 2: Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa de investigación preparatoria
(Variable 2: Afectación del derecho de defensa)

Tabla 30

Considera usted, que la defensa utiliza eficazmente la tutela de derechos ante imputaciones deficientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	107	35,7	35,7	36,3
	Algunas veces	176	58,7	58,7	95,0
	Casi siempre	14	4,7	4,7	99,7
	Siempre	1	,3	,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 31

Considera usted, que los jueces garantizan la igualdad de condiciones entre fiscalía y defensa técnica durante la audiencia de tutela de derechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	82	27,3	27,3	28,0
	Algunas veces	187	62,3	62,3	90,3
	Casi siempre	26	8,7	8,7	99,0
	Siempre	3	1,0	1,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 32

Considera usted, que los jueces valoran adecuadamente las observaciones realizadas por la defensa técnica sobre deficiencias en la imputación fiscal durante la audiencia de tutela de derechos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	103	34,3	34,3	34,7
	Algunas veces	178	59,3	59,3	94,0
	Casi siempre	16	5,3	5,3	99,3
	Siempre	2	,7	,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 33

Considera usted, que la defensa solicita al fiscal aclaraciones sobre imputaciones poco claras durante la investigación preparatoria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	94	31,3	31,3	32,0
	Algunas veces	185	61,7	61,7	93,7
	Casi siempre	19	6,3	6,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 34

Considera usted, que la defensa técnica solicita audiencia de control de plazo cuando la investigación preparatoria excede el plazo legal establecido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	63	21,0	21,0	21,0
	Algunas veces	206	68,7	68,7	89,7
	Casi siempre	26	8,7	8,7	98,3
	Siempre	5	1,7	1,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 35

Considera usted, que el juez admite la solicitud de audiencia de control de plazo formulada por la defensa en casos de dilación injustificada del proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	71	23,7	23,7	23,7
	Algunas veces	183	61,0	61,0	84,7
	Casi siempre	38	12,7	12,7	97,3
	Siempre	8	2,7	2,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión uso de recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas durante la etapa de investigación preparatoria, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 58,7% y el 68,7%, lo que refleja que estos mecanismos procesales no se aplican de manera uniforme en la práctica penal. Asimismo, entre el 21,0% y el 35,7% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que el uso de herramientas procesales como la tutela de derechos, la solicitud de aclaraciones al fiscal, el control del plazo de la investigación y su correspondiente control judicial presenta limitaciones en su aplicación.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian una limitación en la eficacia de los mecanismos procesales destinados a garantizar el derecho de defensa frente a imputaciones deficientes. La utilización poco frecuente de la tutela de derechos y de los mecanismos de control judicial debilita el principio de igualdad de armas entre la defensa y el Ministerio Público, reduciendo la capacidad del imputado para cuestionar imputaciones imprecisas o carentes de sustento. Asimismo, la insuficiente intervención del órgano jurisdiccional en la valoración de las observaciones formuladas por la defensa y en el control del plazo de la investigación compromete el debido proceso, en tanto restringe el acceso efectivo

a garantías procesales orientadas a equilibrar la actuación de las partes dentro del proceso penal.

Dimensión 3: Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa intermedia

(Variable 2: Afectación del derecho de defensa)

Tabla 36

Considera usted, que la defensa plantea observaciones formales y sustanciales al requerimiento acusatorio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi nunca	66	22,0	22,0	22,0
	Algunas veces	187	62,3	62,3	84,3
	Casi siempre	41	13,7	13,7	98,0
	Siempre	6	2,0	2,0	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 37

Considera usted, que el juez realiza un control riguroso sobre las imputaciones fiscales durante la etapa intermedia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	49	16,3	16,3	16,7
	Algunas veces	195	65,0	65,0	81,7
	Casi siempre	45	15,0	15,0	96,7
	Siempre	10	3,3	3,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 38

Considera usted, que el juez devuelve regularmente las acusaciones fiscales deficientes para su subsanación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	61	20,3	20,3	20,7
	Algunas veces	191	63,7	63,7	84,3
	Casi siempre	37	12,3	12,3	96,7
	Siempre	10	3,3	3,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

Tabla 39

Considera usted, que el abogado defensor ofrece medios probatorios en defensa del imputado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	1	,3	,3	,3
	Casi nunca	54	18,0	18,0	18,3
	Algunas veces	193	64,3	64,3	82,7
	Casi siempre	35	11,7	11,7	94,3
	Siempre	17	5,7	5,7	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS.

Tabla 40

Considera usted, que el juez valora los medios probatorios ofrecidos por el abogado defensor en defensa del imputado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	,7	,7	,7
	Casi nunca	58	19,3	19,3	20,0
	Algunas veces	199	66,3	66,3	86,3
	Casi siempre	34	11,3	11,3	97,7
	Siempre	7	2,3	2,3	100,0
	Total	300	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

En relación con la dimensión recursos legales utilizados por la defensa durante la etapa intermedia, los resultados evidencian que la mayoría de los encuestados se ubica en la categoría “algunas veces”, con porcentajes que oscilan entre el 62,3% y el 66,3%, lo que refleja que estas actuaciones procesales no se desarrollan de manera uniforme en la práctica. Asimismo, entre el 16,3% y el 22,0% de los participantes indicó que estas situaciones ocurren “casi nunca”, mientras que las categorías “casi siempre” y “siempre” presentan porcentajes considerablemente menores. En conjunto, estos resultados permiten inferir que la formulación de observaciones al requerimiento acusatorio, el control judicial de las imputaciones fiscales, la devolución de acusaciones deficientes, la presentación de medios probatorios por la defensa y su valoración por parte del juez presentan limitaciones en su aplicación.

Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos evidencian deficiencias en la eficacia del control judicial en la etapa intermedia, la cual constituye un momento clave para garantizar la legalidad y validez de la acusación fiscal. La insuficiente formulación de observaciones por parte de la defensa, sumada a un control judicial poco riguroso respecto de las imputaciones deficientes, debilita el saneamiento del proceso penal y permite que acusaciones con deficiencias estructurales avancen a etapas posteriores. Esta situación afecta el derecho de defensa y el debido proceso, en tanto restringe la posibilidad de corregir oportunamente imputaciones imprecisas y compromete la realización de un juicio basado en una acusación clara, concreta y debidamente sustentada.

4.1.2. Resultados de la estadística inferencial

Tabla 41

Relación entre la dimensión claridad en la descripción de los hechos y la variable afectación del derecho de defensa

Variables	r de Pearson	Sig. (bilateral)	N
Dimensión 1 – Variable 2	0.167	0.004	300

****.** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

El análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la dimensión claridad en la descripción de los hechos y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.167$). Asimismo, el valor de significancia obtenido ($p = 0.004$) es menor al nivel establecido ($\alpha = 0.01$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre la claridad en la descripción de los hechos y la afectación del derecho de defensa; sin embargo, la magnitud de dicha relación es baja, lo que sugiere que esta dimensión se vincula con la afectación del derecho de defensa, pero no constituye el único factor explicativo, pudiendo concurrir otros elementos asociados a la formulación de la imputación fiscal.

Desde una perspectiva jurídica, este resultado evidencia que la falta de claridad en la descripción de los hechos constituye un factor relevante en la afectación del derecho de defensa, en tanto limita el conocimiento preciso de los cargos formulados al imputado. No obstante, su impacto no es exclusivo, lo que permite sostener que la vulneración del derecho de defensa responde a un conjunto de deficiencias estructurales en la formulación de la imputación fiscal, tales como la falta de individualización de la conducta y la insuficiencia de elementos de convicción.

Tabla 42

Relación entre la dimensión nivel de intervención de los acusados y la variable afectación del derecho de defensa

Variables	r de Pearson	Sig. (bilateral)	N
Dimensión 2 – Variable 2	0.125	0.030	300

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

El análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la dimensión nivel de intervención de los acusados y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.125$). Asimismo, el valor de significancia obtenido ($p = 0.030$) es menor al nivel establecido ($\alpha = 0.05$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa.

Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre la determinación del nivel de intervención de los acusados y la afectación del derecho de defensa; sin embargo, la magnitud de dicha relación es baja, lo que sugiere que esta dimensión se vincula con la afectación del derecho de defensa, pero no constituye el único factor explicativo dentro del proceso penal.

Desde una perspectiva jurídica, la deficiente determinación del nivel de intervención genera imputaciones genéricas que dificultan la delimitación de la responsabilidad penal individual, lo cual afecta el derecho de defensa al impedir que el imputado conozca con precisión su rol en el hecho delictivo y ejerza adecuadamente su derecho de contradicción.

Tabla 43

Relación entre la dimensión imputación individualizada y la variable afectación del derecho de defensa

Variables	r de Pearson	Sig. (bilateral)	N
Dimensión 3 – Variable 2	0.278	0.001	300

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

El análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la dimensión imputación individualizada y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.278$). Asimismo, el valor de significancia obtenido ($p = 0.001$) es menor al nivel establecido ($\alpha = 0.01$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa.

Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre la imputación individualizada y la afectación del derecho de defensa, evidenciándose una relación de mayor intensidad en comparación con otras dimensiones analizadas. Ello sugiere que la adecuada individualización de las conductas atribuidas al imputado se vincula de manera más consistente con el ejercicio del derecho de defensa, sin constituir, no obstante, el único factor explicativo dentro del proceso penal.

Desde una perspectiva jurídica, la falta de precisión en la individualización de la imputación genera dificultades para delimitar la responsabilidad penal del imputado, lo que incide en la limitación de su derecho de defensa al impedirle conocer con claridad los hechos específicos que se le atribuyen y estructurar una estrategia de contradicción eficaz. En este sentido, la ausencia de una imputación individualizada vulnera el principio de imputación necesaria y afecta las garantías del debido proceso

Tabla 44

Relación entre la dimensión existencia de elementos de convicción y la variable afectación del derecho de defensa

Variables	r de Pearson	Sig. (bilateral)	N
Dimensión 4 – Variable 2	0.347	0.001	300

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

El análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de intensidad moderada entre la dimensión existencia de elementos de convicción y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.347$). Asimismo, el valor de significancia obtenido ($p < 0.001$) indica que la relación es estadísticamente significativa al nivel de 0.01.

Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre la existencia de elementos de convicción y la afectación del derecho de defensa, siendo esta la dimensión que presenta la mayor magnitud de asociación en comparación con las demás analizadas. Ello sugiere que la adecuada sustentación probatoria de la imputación fiscal se vincula de manera más consistente con el ejercicio del derecho de defensa, sin constituir, no obstante, el único factor explicativo dentro del proceso penal.

Desde una perspectiva jurídica, la insuficiencia de elementos de convicción debilita el sustento fáctico de la imputación fiscal y compromete el principio de presunción de inocencia, en la medida en que la acusación carece de un soporte probatorio mínimo. Esta situación afecta el derecho de defensa, al limitar la posibilidad del imputado de conocer y controvertir de manera efectiva los fundamentos fácticos y probatorios de la imputación dentro del proceso penal.

Tabla 45

Relación entre las variables deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y afectación del derecho de defensa

Variables	r de Pearson	Sig. (bilateral)	N
Variable 1-Variable 2	0.323	0.001	300

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos mediante el programa SPSS

El análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de intensidad moderada entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.323$). Asimismo, el valor de significancia obtenido ($p < 0.001$) indica que la relación es estadísticamente significativa al nivel de 0.01.

Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa, lo que evidencia que ambas variables se encuentran vinculadas de

manera consistente dentro del proceso penal. En ese sentido, las falencias en la claridad, individualización y sustento probatorio de la imputación fiscal no constituyen meras irregularidades formales, sino que se relacionan con la limitación del ejercicio del derecho de defensa.

Desde una perspectiva jurídica, este hallazgo permite sostener que la calidad de la imputación fiscal constituye un factor relevante para el respeto de las garantías procesales, en particular del derecho de defensa. Una imputación deficiente compromete la validez del proceso penal, en tanto impide que el imputado conozca con precisión los cargos formulados y ejerza adecuadamente su derecho de contradicción dentro del proceso.

Tabla 46

Síntesis de las correlaciones entre las dimensiones de la variable 1 y la variable 2

Relación	r de Pearson	Sig. (p)	Interpretación
Dimensión 1 – Variable 2	0.167	0.004	Relación positiva muy baja, muy significativa
Dimensión 2 – Variable 2	0.125	0.030	Relación positiva muy baja, significativa
Dimensión 3 – Variable 2	0.278	0.001	Relación positiva baja, altamente significativa
Dimensión 4 – Variable 2	0.347	0.001	Relación positiva moderada, altamente significativa
Variable 1 – Variable 2	0.323	0.001	Relación positiva moderada, altamente significativa

Fuente: Elaboración propia con base en resultados obtenidos mediante el coeficiente de correlación de Pearson en SPSS

La tabla de síntesis evidencia que todas las dimensiones de la variable “deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales” presentan correlaciones positivas y estadísticamente significativas con la variable “afectación del derecho de defensa”. Estos resultados permiten afirmar que existe una asociación entre ambas variables dentro del proceso penal por delito de colusión.

Asimismo, se observa que la dimensión que presenta la mayor magnitud de asociación es la existencia de elementos de convicción ($r = 0.347$), seguida de la imputación individualizada ($r = 0.278$), lo que permite identificar que los aspectos vinculados al sustento probatorio y a la precisión en la atribución de conductas se encuentran más estrechamente vinculados con la afectación del derecho de defensa. En contraste, las dimensiones claridad en la descripción de los hechos ($r = 0.167$) y nivel de intervención de los acusados ($r = 0.125$) presentan relaciones de menor intensidad, aunque igualmente significativas.

Finalmente, la correlación entre las variables principales alcanza un valor de $r = 0.323$, lo que evidencia una relación positiva de intensidad moderada. Desde una perspectiva jurídica, estos resultados permiten sostener que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales se vinculan con la afectación del derecho de defensa, evidenciando la importancia de una adecuada estructuración de la imputación para garantizar el respeto de las garantías procesales dentro del proceso penal.

4.1.3. Comprobación de hipótesis

Tabla 47
Comprobación de hipótesis de la investigación

Hipótesis	Relación analizada	r de Pearson	Sig. (p)	Decisión
Hipótesis específica 1	Claridad en la descripción de los hechos – Afectación del derecho de defensa	0.167	0.004	Se acepta
Hipótesis específica 2	Nivel de intervención de los acusados – Afectación del derecho de defensa	0.125	0.030	Se acepta
Hipótesis específica 3	Imputación individualizada – Afectación del derecho de defensa	0.278	0.001	Se acepta
Hipótesis específica 4	Existencia de elementos de convicción – Afectación del derecho de defensa	0.347	0.001	Se acepta
Hipótesis específica 5	Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales – Afectación del derecho de defensa	0.323	0.001	Se acepta

Fuente: Elaboración propia con base en resultados obtenidos en el programa estadístico SPSS.

Los resultados de la prueba de correlación de Pearson evidencian que todas las relaciones analizadas presentan valores de significancia menores al nivel establecido ($\alpha = 0.05$), lo que indica que las correlaciones son estadísticamente significativas. En consecuencia, se aceptan las hipótesis específicas planteadas en la investigación.

Asimismo, se observa que la dimensión con mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa es la existencia de elementos de convicción ($r = 0.347$), seguida de la imputación individualizada ($r = 0.278$), lo que permite identificar que los factores relacionados con el sustento probatorio de la imputación y la adecuada individualización de las conductas presentan una vinculación más consistente con la afectación del derecho de defensa. En ese sentido, los resultados obtenidos evidencian que las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales no constituyen meras irregularidades formales, sino que se encuentran asociadas con la afectación del derecho de defensa, validando las hipótesis planteadas en la investigación.

4.2. Discusión

El primer objetivo específico estuvo orientado a analizar de qué manera la falta de claridad en la descripción de los hechos en las imputaciones fiscales se vincula con el ejercicio del derecho de defensa en los delitos de colusión. En cuanto a los resultados descriptivos, se evidenció que la mayoría de los encuestados considera que los elementos vinculados a la claridad en la imputación fiscal se presentan únicamente algunas veces, con porcentajes que oscilan entre el 58% y el 66%, mientras que entre el 22% y el 29% indicó que estas situaciones ocurren casi nunca. Estos resultados reflejan que la claridad en la formulación de la imputación fiscal no se garantiza de manera uniforme en la práctica, lo que evidencia la presencia de deficiencias en su estructuración. En relación con los resultados inferenciales, el análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la claridad en la descripción de los hechos y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.167$; $p = 0.004$), lo que indica que, si bien existe una asociación estadísticamente significativa, su magnitud es reducida

en comparación con otras dimensiones analizadas. Desde una perspectiva jurídica, estos resultados permiten sostener que la falta de claridad en la imputación fiscal se asocia con una afectación al principio de imputación necesaria, en tanto dificulta que el imputado conozca con precisión los hechos que se le atribuyen. En este sentido, la investigación se alinea con la teoría del garantismo penal desarrollada por Ferrajoli (2001), quien sostiene que la validez del proceso penal depende del respeto de garantías que limiten el poder punitivo del Estado, entre ellas la exigencia de una imputación clara y precisa como condición para el ejercicio del derecho de defensa. Asimismo, este resultado encuentra respaldo en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, específicamente en la STC Exp. N.º 03390-2011-PHC/TC, en la que se establece que el derecho de defensa exige que el imputado sea informado de manera clara, detallada y circunstanciada de los hechos que se le atribuyen. Los resultados obtenidos coinciden con Espinoza y Quispe (2024), quienes sostienen que la falta de claridad en la imputación genera afectaciones al debido proceso, así como con Laurente y Villegas (2021), quienes señalan que las imputaciones imprecisas dificultan la delimitación del objeto del proceso. No obstante, a diferencia de estos estudios, la presente investigación evidencia que la claridad en la imputación presenta una menor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa en comparación con otras dimensiones, como la existencia de elementos de convicción y la imputación individualizada, lo que permite advertir que se trata de un factor relevante, pero no exclusivo. En consecuencia, se concluye que la falta de claridad en la descripción de los hechos se asocia con la afectación del derecho de defensa; sin embargo, su impacto debe entenderse dentro de un conjunto de deficiencias estructurales más amplias en la formulación de la imputación fiscal.

El segundo objetivo específico estuvo orientado a determinar de qué manera la falta de precisión en la determinación del nivel de intervención de los acusados en las imputaciones fiscales se vincula con el ejercicio del derecho de defensa en los delitos de colusión. En cuanto a los resultados descriptivos, se evidenció que la mayoría de los encuestados considera que estos aspectos se presentan algunas veces, con porcentajes que oscilan entre el 59,7% y el 70,7%, mientras que entre el 20,0% y el 25,0% indicó que estas situaciones ocurren casi nunca. Estos resultados reflejan que la identificación del grado de participación, la precisión del

rol de los imputados y la formulación específica de la imputación no se garantizan de manera uniforme en la práctica fiscal, evidenciando deficiencias en la individualización de la responsabilidad penal. En relación con los resultados inferenciales, el análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la dimensión nivel de intervención de los acusados y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.125$; $p = 0.030$), lo que indica que, si bien existe una asociación estadísticamente significativa, su magnitud es reducida en comparación con otras dimensiones analizadas. Desde una perspectiva jurídica, estos resultados permiten sostener que la imprecisión en la determinación del nivel de intervención se asocia con dificultades para delimitar la responsabilidad penal individual, lo cual guarda relación con el principio de imputación necesaria y el principio acusatorio. En esta línea, la investigación se alinea con el garantismo penal de Ferrajoli (2001), quien sostiene que la imputación debe ser específica e individualizada como condición para el ejercicio efectivo del derecho de defensa. Asimismo, desde la teoría tridimensional del derecho de Reale (1997), este fenómeno puede comprenderse como una disfunción entre el hecho (prácticas fiscales deficientes en la individualización), la norma (exigencia de precisión en la atribución de responsabilidad) y el valor (protección del derecho de defensa). Esta desarticulación evidencia una brecha entre la norma y su aplicación práctica, con incidencia en el valor justicia dentro del proceso penal. Por otro lado, la doctrina de la imputación necesaria exige que la atribución del hecho punible sea concreta, individualizada y circunstanciada, especialmente en supuestos de pluralidad de imputados, donde resulta imprescindible diferenciar los niveles de autoría y participación. La omisión de este estándar genera imputaciones genéricas que dificultan el ejercicio del derecho de defensa. En la misma línea, la doctrina del derecho de defensa sostiene que el imputado debe conocer no solo los hechos, sino también su grado de intervención, a fin de ejercer adecuadamente el contradictorio. Los resultados obtenidos coinciden con Quispe (2024), quien destaca que la correcta aplicación del principio de imputación necesaria garantiza la delimitación precisa de responsabilidades y el respeto del derecho de defensa. No obstante, a diferencia de dicho estudio, la presente investigación evidencia que la determinación del nivel de intervención, si bien es relevante, presenta una menor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa en comparación con otros factores como la existencia de elementos de convicción y la imputación

individualizada. En consecuencia, se concluye que la falta de precisión en la determinación del nivel de intervención de los acusados se asocia con la afectación del derecho de defensa; sin embargo, su impacto debe entenderse dentro de un conjunto de deficiencias estructurales más amplias en la formulación de la imputación fiscal.

El tercer objetivo específico estuvo orientado a examinar de qué manera la ausencia de individualización de la conducta atribuida en las imputaciones fiscales se vincula con el ejercicio del derecho de defensa en los delitos de colusión. En cuanto a los resultados descriptivos, se evidenció que la mayoría de los encuestados considera que estos aspectos se presentan algunas veces, con porcentajes que oscilan entre el 57,7% y el 63,7%, mientras que entre el 22,0% y el 31,7% indicó que estas situaciones ocurren casi nunca. Estos resultados reflejan que la individualización de las conductas del acusado en sus fases precedente, concomitante y posterior, así como la precisión de la modalidad típica y su integración en la teoría del caso, no se garantizan de manera uniforme en la práctica fiscal, evidenciando deficiencias estructurales en la formulación de la imputación penal. En relación con los resultados inferenciales, el análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de baja intensidad entre la dimensión imputación individualizada y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.278$; $p = 0.001$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa y presenta una mayor magnitud en comparación con otras dimensiones analizadas. Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos permiten sostener que la ausencia de una imputación individualizada se asocia con dificultades para delimitar con precisión los hechos atribuidos y la responsabilidad penal del imputado, lo cual guarda relación con el principio de imputación necesaria. En este sentido, la investigación se alinea con el planteamiento de Binder (2013), quien sostiene que la imputación debe ser clara, concreta e individualizada, a fin de garantizar que el imputado conozca los cargos formulados en su contra y pueda ejercer adecuadamente su defensa. Asimismo, desde el garantismo penal, Ferrajoli (2001) sostiene que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe estar limitado por garantías procesales, entre ellas la exigencia de una imputación precisa como condición para la validez del proceso penal. En la misma línea, desde la teoría tridimensional del derecho de Reale (1997), esta problemática evidencia una disociación entre el hecho

(deficiencias en la práctica fiscal), la norma (exigencia jurídica de individualización de la imputación) y el valor (garantía del derecho de defensa), lo que compromete la coherencia del sistema jurídico y el principio de justicia. Los resultados obtenidos coinciden con Paz y Sánchez (2021), quienes identificaron deficiencias en las acusaciones fiscales vinculadas a la falta de individualización de los hechos y a la insuficiente motivación respecto a la participación del imputado. No obstante, a diferencia de dicho estudio, la presente investigación evidencia que la imputación individualizada presenta una mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa en comparación con otras dimensiones, lo que permite identificarla como uno de los factores más relevantes dentro del análisis. En consecuencia, se concluye que la ausencia de individualización de la conducta atribuida en la imputación fiscal se asocia con la afectación del derecho de defensa, en tanto limita la comprensión de los cargos y la posibilidad de estructurar una estrategia de defensa adecuada dentro del proceso penal.

El cuarto objetivo específico estuvo orientado a determinar de qué manera la falta de elementos de convicción específicos en las imputaciones fiscales se vincula con el ejercicio del derecho de defensa en los delitos de colusión. En cuanto a los resultados descriptivos, se evidenció que la mayoría de los encuestados considera que estos aspectos se presentan algunas veces, con porcentajes que oscilan entre el 57,3% y el 61,7%, mientras que entre el 21,7% y el 31,0% indicó que estas situaciones ocurren casi nunca. Estos resultados reflejan que la realización de actos de investigación pertinentes, la identificación de medios suficientes para sustentar los cargos y la adecuada recopilación de indicios no se garantizan de manera uniforme en la práctica fiscal, evidenciando debilidades en el sustento probatorio de la imputación. En relación con los resultados inferenciales, el análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de intensidad moderada entre la dimensión existencia de elementos de convicción y la afectación del derecho de defensa ($r = 0.347$; $p = 0.001$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Asimismo, se observa que esta dimensión presenta la mayor magnitud de asociación en comparación con las demás, lo que evidencia su relevancia dentro del fenómeno estudiado. Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos permiten sostener que la ausencia o deficiente incorporación de

elementos de convicción en la imputación fiscal se asocia con debilidades en la estructuración de la imputación penal, en tanto dificulta el adecuado sustento de los hechos atribuidos. En este sentido, Binder (2013) sostiene que la imputación no solo debe describir los hechos, sino también estar respaldada por elementos de convicción que le otorguen coherencia y sustento. Asimismo, Ávila (2016) señala que la construcción de la teoría del caso requiere una adecuada articulación entre hechos, pruebas y normas, de modo que la ausencia de sustento probatorio en la imputación dificulta la estructuración de una defensa técnica eficaz. Desde el garantismo penal, Ferrajoli (2001) sostiene que el ejercicio del poder punitivo del Estado debe encontrarse limitado por garantías procesales, entre ellas la exigencia de contar con un mínimo de sustento probatorio que legitime la imputación. En ese sentido, una imputación carente de elementos de convicción no solo se vincula con limitaciones en el derecho de defensa, sino que también compromete el principio de presunción de inocencia, en la medida en que se debilita el sustento de la atribución penal. Asimismo, desde la teoría tridimensional del derecho de Reale (1997), esta problemática evidencia una desarticulación entre el hecho (deficiencias en la actividad investigativa), la norma (exigencia de sustento probatorio en la imputación) y el valor (garantía del derecho de defensa y presunción de inocencia), afectando la coherencia del sistema jurídico. En relación con los antecedentes empíricos, los resultados obtenidos coinciden con Paz y Sánchez (2021), quienes identificaron deficiencias en las acusaciones fiscales vinculadas a la presentación genérica de los elementos de convicción y a la falta de precisión en su vinculación con cada imputado. No obstante, a diferencia de dicho estudio, la presente investigación evidencia que la existencia de elementos de convicción presenta la mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa, superando incluso a la imputación individualizada, lo que permite identificar el sustento probatorio de la imputación como un elemento central dentro del análisis. En consecuencia, se concluye que la falta de elementos de convicción específicos en la imputación fiscal se asocia con la afectación del derecho de defensa, en tanto limita la posibilidad del imputado de conocer y cuestionar los fundamentos probatorios de la imputación dentro del proceso penal.

El quinto objetivo específico estuvo orientado a determinar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del

derecho de defensa en los delitos de colusión. En relación con los resultados inferenciales, el análisis de correlación de Pearson evidenció una relación positiva de intensidad moderada entre ambas variables ($r = 0.323$; $p = 0.001$), lo que indica que la relación es estadísticamente significativa. Este resultado permite afirmar que existe una asociación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en los procesos penales analizados. Asimismo, el análisis por dimensiones permitió identificar que la existencia de elementos de convicción presenta la mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa ($r = 0.347$), seguida de la imputación individualizada ($r = 0.278$), mientras que la claridad en la descripción de los hechos ($r = 0.167$) y el nivel de intervención de los acusados ($r = 0.125$) presentan relaciones de menor intensidad. Estos resultados permiten establecer que no todas las deficiencias presentan el mismo nivel de asociación, siendo el sustento probatorio y la individualización de la imputación los aspectos más estrechamente vinculados con la afectación de esta garantía procesal. Desde una perspectiva jurídica, estos hallazgos permiten sostener que las deficiencias en la formulación de la imputación fiscal se asocian con dificultades para delimitar con precisión los hechos, la responsabilidad penal y el sustento probatorio de la imputación, lo cual guarda relación con el principio de imputación necesaria. En este sentido, Binder (2013) sostiene que la imputación debe ser clara, concreta, individualizada y respaldada por elementos de convicción, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa. Asimismo, desde el garantismo penal, Ferrajoli (2001) establece que el proceso penal solo es legítimo si respeta las garantías fundamentales del imputado, entre ellas el derecho a conocer de manera precisa los cargos formulados y a controvertirlos adecuadamente. En relación con los antecedentes empíricos, los resultados obtenidos coinciden con Olivera (2020), quien identificó deficiencias en las imputaciones fiscales vinculadas a la formulación genérica de los hechos, la insuficiente individualización de conductas y la falta de precisión de los elementos probatorios, lo que genera dificultades en el desarrollo del proceso penal. Asimismo, guardan relación con López (2021), quien sostiene que los hechos imputados deben ser descritos de manera clara y circunstanciada para garantizar el ejercicio del derecho de defensa. No obstante, a diferencia de dichos estudios, la presente investigación evidencia que el factor con mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa no es únicamente la claridad

de la imputación, sino principalmente la existencia de elementos de convicción y la adecuada individualización de la conducta imputada. En consecuencia, se concluye que existe una relación estadísticamente significativa entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa, lo que permite aceptar la hipótesis planteada y sostener que dichas deficiencias constituyen un factor relevante en la vulneración de esta garantía dentro del proceso penal por delito de colusión.

CONCLUSIONES

1. La claridad en la descripción de los hechos en la imputación fiscal no se garantiza de manera uniforme en los procesos analizados, lo cual limita la comprensión de los cargos y se vincula con el ejercicio del derecho de defensa. Se evidenció una relación positiva de baja intensidad ($r = 0.167$; $p = 0.004$), estadísticamente significativa. Desde una perspectiva jurídica, esta deficiencia se asocia con el principio de imputación necesaria, en tanto dificulta que el imputado conozca con precisión los hechos atribuidos y ejerza adecuadamente el contradictorio.
2. La determinación del nivel de intervención de los acusados presenta deficiencias en la práctica fiscal, lo que dificulta la adecuada atribución del rol del imputado y se relaciona con el ejercicio de una defensa técnica eficaz. Se identificó una relación positiva de baja intensidad ($r = 0.125$; $p = 0.030$), estadísticamente significativa. Esta situación se vincula con el principio acusatorio, al no delimitarse correctamente la responsabilidad penal individual.
3. La imputación individualizada presenta deficiencias relevantes en su formulación, lo que se asocia con el ejercicio del derecho de defensa. Se evidenció una relación positiva de baja intensidad ($r = 0.278$; $p = 0.001$), estadísticamente significativa. Jurídicamente, esta situación se relaciona con el principio de imputación necesaria, al dificultar la delimitación concreta de la conducta atribuida y la estructuración de una defensa adecuada.
4. La existencia de elementos de convicción presenta la mayor magnitud de asociación con la afectación del derecho de defensa, evidenciando la relevancia del sustento probatorio en la imputación fiscal. Se determinó una

relación positiva moderada ($r = 0.347$; $p = 0.001$), estadísticamente significativa. Este hallazgo se vincula con el principio de presunción de inocencia, en tanto una imputación con débil sustento probatorio dificulta el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

5. Las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales se asocian con la afectación del derecho de defensa. Se evidenció una relación positiva de intensidad moderada ($r = 0.323$; $p = 0.001$), estadísticamente significativa. En términos jurídicos, este resultado permite sostener que dichas deficiencias se vinculan con limitaciones en las garantías del debido proceso y con la legitimidad del ejercicio del poder punitivo del Estado.

VI. RECOMENDACIONES

1. Implementar programas de capacitación especializada dirigidos a fiscales en materia de imputación necesaria, orientados a la correcta estructuración de la imputación fiscal, incluyendo la descripción clara de los hechos, la individualización de la conducta y la adecuada incorporación de elementos de convicción, así como promover la elaboración y aplicación de protocolos o guías metodológicas institucionales que estandaricen la formulación de imputaciones en delitos de colusión, con la finalidad de reducir las deficiencias estructurales evidenciadas en la investigación.
2. Fortalecer el control judicial de las imputaciones fiscales durante la etapa de investigación preparatoria y la etapa intermedia mediante la aplicación rigurosa de los estándares de imputación necesaria, verificando la claridad, precisión, individualización y sustento probatorio de la imputación, para lo cual se recomienda que los órganos jurisdiccionales adopten criterios uniformes de evaluación que permitan identificar deficiencias y disponer su subsanación o rechazo cuando corresponda.
3. Diseñar e implementar programas de formación práctica en las escuelas de formación jurídica que incluyan simulaciones de audiencias basadas en casos reales o hipotéticos de delitos de corrupción, con énfasis en la formulación de imputaciones fiscales, la construcción de la teoría del caso y las técnicas de litigación oral, orientados al desarrollo de competencias que garanticen el respeto del principio de imputación necesaria y del derecho de defensa.
4. Promover el uso estratégico de los mecanismos procesales de defensa frente a imputaciones deficientes, tales como la tutela de derechos, las

observaciones al requerimiento acusatorio y el control de plazo, así como fortalecer la capacitación en litigación estratégica para que los abogados identifiquen y cuestionen oportunamente las deficiencias en la imputación fiscal que puedan afectar el derecho de defensa.

5. Desarrollar futuras investigaciones que amplíen el estudio de la imputación fiscal en otros delitos de corrupción de funcionarios y en distintos distritos judiciales, incorporando enfoques comparativos y metodologías mixtas, así como variables adicionales como el desempeño judicial y la calidad de la prueba, con el propósito de profundizar el análisis de la relación entre imputación fiscal y derecho de defensa.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcocer, E. (2013). *El principio de imputación necesaria: Aproximación*. Instituto de Ciencia Procesal Penal.

<https://alcocerabogados.pe/el-principio-de-imputacion-necesaria-aproximacion-al-tema-desde-una-perspectiva-penal-2/>

Arizmendiz, E. (2015). El principio de imputación necesaria según las reglas de las técnicas de tipificación en el derecho penal. *Doctrina Práctica*, (9), 182–204.

Ávila, J. (2016). *La teoría del caso: Estrategia de litigación en el proceso penal acusatorio*. Porrúa.

Bacigalupo, E. (2014). *Derecho penal: Parte general*. Hammurabi.

Barral, R. (2020). *El principio de imputación necesaria y su impacto en la defensa penal*. Editorial Jurídica Latinoamericana.

Becerra, L. (2020). *Fundamentación de la concertación del delito de colusión y principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación en Tumbes* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes]. <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/1817>

Binder, A. (2013). *Introducción al derecho procesal penal*. Ad-Hoc.

Cáceres, E. (2008). *El principio de imputación en el derecho penal y su desarrollo jurisprudencial*. Editorial Jurídica Andina.

Carocca, A. (2005). *Manual del nuevo proceso penal*. LexisNexis.

Castillo, M. (2011). *Fundamentos del proceso penal y la garantía del debido proceso*. Editorial Universitaria de Derecho. Editorial Jurídica Latinoamericana

Catacora, J. (2006). *Constitucionalización del proceso penal: Fundamentos y desafíos*. Editorial Jurídica del Perú. Editorial Jurídica Latinoamericana

- Código Procesal Penal. (2004). Decreto Legislativo N.º 957. http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_procesal.pdf
- Correa, J. (2023). *La audiencia de formulación de imputación puesta en la balanza con el principio de celeridad* [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/0a653ca0-7829-407b-acad-8bee31086eeb/content>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2010). *Casación N.º 14-2010-La Libertad*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/08/CASACION-14-2010-LA-LIBERTAD-LPDERECHO.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2011). *Recurso de nulidad N.º 956-2011-Ucayali*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/03/Recurso-de-Nulidad-956-2011-Ucayali-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Recurso de nulidad N.º 265-2012-Cajamarca*. <https://es.scribd.com/document/448601726/RN-265-2012-CAJAMARCA-Sala-debe-completar-la-imputacion-Nulidad-sentencia-acusacion-y-denuncia>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Casación N.º 388-2012-Ucayali*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/Casacion-388-2012-Ucayali-LPDerecho.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2012). *Acuerdo plenario N.º 2-2012/CJ-116*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/10/Acuerdo-Plenario-2-2012-CJ-116-LPDerecho.pdf>
- Cruz, M. (2018). El principio de congruencia y la reformalización como afectación al derecho de defensa. *Revista de Derecho*. 85-115. <https://www.redalyc.org/journal/6739/673971150016/html/>
- Díaz, J., & Villarejo, A. (2017). *Manual de derecho penal: Parte general*. Editorial Jurídica.
- Espinoza, M., & Quispe, C. (2024). *Inadecuada aplicación de la imputación necesaria y su afectación al debido proceso* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Centro del Perú]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/15331/2/IV_F DE_312_TE_Espinoza_Quispe_2024.pdf

- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Trotta.
- Ferrer, D. (2019). *Deficiencias en la imputación necesaria en los delitos de colusión* [Tesis de pregrado, Universidad Continental].
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5345/2/IV_FD_E_312_TE_Ferrer_Yauyo_2019.pdf
- Flores, P. (2015). *Niveles de intervención en la imputación penal*. Fondo Editorial Penal.
- Gómez, J. (2015). *Derecho a la defensa antes y durante la audiencia de formulación de imputación en el proceso penal en Colombia*.
<https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/f9b35355-2615-4771-b544-d9360ca082ee/content>
- Guaminga, J. (2023). *Imputación concreta en proceso penal acusatorio* [Tesis, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/16016/1/UA-MLO-EAC-011-2023.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
- Instituto de Defensa Legal. (2022). *Deficiencias en la formulación de acusaciones fiscales en procesos por corrupción en el Perú*.
- Jakobs, G. (2016). *Derecho penal: Parte general*. Marcial Pons.
- Laurente, R., & Villegas, M. (2021). *Imputación necesaria y control de la formalización* [Tesis, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71452/Laurent_e_MRA-Villegas_RJJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, J. (2021). *Imputación concreta y derecho de defensa* [Tesis, Universidad Nacional de Ucayali].
<https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/60e7a5a1-9d78-440f-a085-868e7ade5b2a/content>
- Maier, J. B. J. (2015). *Derecho procesal penal*. Editores del Puerto.

- Mendoza, F. (2023). *Imputación concreta su necesidad en la construcción de un proceso penal cognitivo* (Vol. 4ta edición). Zela Editorial S.A.C.S.
- Mendoza, A. (2019). *Control formal de la acusación* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes].
<https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/1817>
- Montero, L. (2010). *Imputación objetiva e imputación necesaria*. Editorial Jurídica Española.
- Moreno, V. (2010). Sobre el derecho de defensa. *Teoría & Derecho*, (8), 17–30.
- Muñoz, F., & García, M. (2010). *Derecho penal: Parte general*. Tirant lo Blanch.
- Nakazaki, C. (2010). *La garantía de la defensa procesal: Defensa eficaz y nulidad del proceso penal por indefensión*. Edición 2006
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5480/Nakasaki_Cesar.pdf
- Neyra Flores, J. (2010). *Manual del nuevo proceso penal y de litigación oral*. Idemsa.
- Olivera, C. (2020). *Efectos jurídicos de la inobservancia del principio de imputación necesaria* [Tesis, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48402/Olivera_CM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paz, X., & Sánchez, C. (2021). *Imputación necesaria en delitos de corrupción* [Tesis, Universidad Nacional de Cajamarca].
<http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1621/TESIS%20PAZ%20-%20SANCHEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quispe, E. (2024). El principio de imputación necesaria en delitos de corrupción. *Revista Científica*, 7(14).
<https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/348/577>
- Quispe, P. (2019). *Inadecuada aplicación del principio de imputación necesaria en los requerimientos fiscales de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puno en el 2017* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano de Puno].

<https://repositorio.unap.edu.pe/server/api/core/bitstreams/ce0a89f5-dd70-4d8e-aad2-771d1ea68b25/content>

Ramírez, F. (2018). *Imputación necesaria y debido proceso* [Tesis, Universidad Nacional de Huancavelica].

<https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/673832ab-4862-40b4-84a3-182fbf0d67ab/content>

Reale, M. (1994). *Teoría tridimensional del derecho*. Fondo de Cultura Económica.

Rojas, F. (2016). *Delitos contra la administración pública*. Nomos & Thesis.

Roxin, C. (2014). *Derecho penal: Parte general* (Tomo I). Civitas.

Ruiz, M. (2016). *Imputación genérica e imputación específica: Diferencias y aplicaciones en el derecho penal*. Editorial Jurídica Internacional.

Salcedo, P. (2019). *La acusación fiscal y derechos del imputado*. Editorial Jurídica Peruana.

Silva, J. (2014). *Aproximación al Derecho Penal Contemporáneo*. Edición S.A. Rosellón- Barcelona

Taruffo, M. (2015). *La prueba de los hechos*. Trotta.

Torres, A. (2008). El derecho de defensa. *Revista del Poder Judicial*, 2, 253–268.

Tume, R. (2019). *Tutela de derechos por infracción al principio de imputación necesaria y derecho de defensa*. Universidad Privada Antenor Orrego
<https://repositorio.upao.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/846d81c7-5216-4092-a619-5d19c4384254/content>

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Exp. N.º 03390-2005-HC/TC*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/03390-2005-HC.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2006). *Exp. N.º 05325-2006-HC/TC*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2000/05325-2006-HC.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2008). *Exp. N.º 06079-2008-PHC/TC*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/06079-2008-HC.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Exp. N.º 03987-2010-PHC/TC*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/03987-2010-HC.html>

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Exp. N.º 08125-2005-HC/TC*.
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/08125-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2022). *Exp. N.º 00039-2022-8-5001-JS-PE-01*.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/Expediente-00039-2022-8-5001-JS-PE-01-LPDerecho.pdf>

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *Exp. N.º 2028-2004-PHC/TC*
<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02028-2004-HC.pdf>

Zaffaroni, E. R., & Pierangeli, J. H. (2018). *Manual de derecho penal*. Ediar.



VIII. ANEXOS

Anexo 01: Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL

CUESTIONARIO DIRIGIDO A JUECES, FISCALES, DEFENSORES PUBLICOS Y ABOGADOS PENALISTAS

I. PRESENTACIÓN

El presente cuestionario forma parte del estudio titulado **“Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión – Tumbes, 2025”**, desarrollado en el marco de la Maestría en Derecho con Mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral de la Universidad Nacional de Tumbes. La información recogida será tratada con estricta confidencialidad y se empleará exclusivamente con fines académicos. Se solicita cordialmente su colaboración brindando su opinión sobre los enunciados presentados, en función de su experiencia profesional.

II. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

III. INSTRUCCIONES:

Este cuestionario está dividido en dos partes:

- La primera parte, referida a la variable “Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales”, contiene 22 preguntas agrupadas en cuatro indicadores.
- La segunda parte, relativa a la variable “Afectación del derecho de defensa”, comprende 15 preguntas, distribuidas en tres indicadores.

Se le solicita leer con atención cada enunciado y marcar con una “X” la casilla que mejor refleje la frecuencia con la que, según su experiencia, ocurren los hechos descritos, utilizando la siguiente escala:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	Algunas veces	Casi siempre	Siempre

N°	ÍTEMS	Criterios de calificación				
		Nunca (1)	Casi nunca (2)	A veces (3)	Casi siempre (4)	Siempre (5)
VARIABLE 1: DEFICIENCIAS EN LA FORMULACIÓN DE IMPUTACIONES FISCALES						
DIMENSIÓN 1: CLARIDAD EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS						
1	Considera usted, que el fiscal identifica claramente el tipo penal en la imputación formulada					
2	Considera usted, que el fiscal describe claramente la conducta específica atribuida al acusado					
3	Considera usted, que el fiscal precisa claramente la modalidad del delito de colusión					
4	Considera usted, que el fiscal precisa claramente las circunstancias de tiempo y lugar del delito					
5	Considera usted, que el fiscal realiza una exposición ordenada y secuencial de los hechos imputados					
6	Considera usted, que el fiscal realiza una inferencia lógica al plantear su acusación					
DIMENSIÓN 2: NIVEL DE INTERVENCIÓN DE LOS ACUSADOS						
7	Considera usted, que el fiscal ante la pluralidad de imputados cumple con especificar el nivel de intervención como autores, cómplices u otros					
8	Considera usted, que la imputación identifica claramente el grado de participación del acusado					
9	Considera usted, que la formulación de la imputación es específica y evita generalidades					
10	Considera usted, que la imputación incluye hechos que guardan relación con la conducta del acusado					
DIMENSIÓN 3: IMPUTACIÓN INDIVIDUALIZADA						
11	Considera usted, que el fiscal tiene en cuenta la individualización en la elaboración de la teoría del caso					
12	Considera usted, que el fiscal especifica la concreta modalidad típica del comportamiento					
13	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas precedentes del acusado					
14	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas					

	concomitantes del acusado					
15	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas posteriores del acusado					
16	Considera usted, que la imputación fiscal cumple adecuadamente con la garantía constitucional de imputación necesaria					
DIMENSIÓN 4: EXISTENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN						
17	Considera usted, que el fiscal realiza los actos de investigación de pertinencia, conducencia y utilidad					
18	Considera usted, que el fiscal identifica los medios suficientes que permitan verificar la veracidad de los cargos					
19	Considera usted, que el fiscal, ante la pluralidad de imputados, identifica los elementos de convicción para cada uno					
20	Considera usted, que el fiscal realiza una adecuada recopilación de los indicios reveladores					
21	Considera usted, que el fiscal presenta actos de investigación suficientes para sustentar la imputación					
22	Considera usted, que los elementos probatorios sustentan suficientemente la teoría del caso presentada por el fiscal					
VARIABLE 2: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA						
DIMENSIÓN 1: EFICACIA DE LA DEFENSA EN FUNCIÓN DE LA PREPARACIÓN						
23	Considera usted, que el abogado defensor estructura adecuadamente una teoría del caso basada en hechos, pruebas y normas					
24	Considera usted, que el acusado recibe información clara, precisa y suficiente sobre los cargos en su contra.					
25	Considera usted, que el acusado dispone de tiempo y medios razonables para preparar su defensa					
26	Considera usted, que el abogado defensor brinda una asistencia técnica eficiente durante el proceso					
DIMENSIÓN 2: RECURSOS LEGALES PARA CONTRARRESTAR IMPUTACIONES IMPRECISAS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA						
27	Considera usted, que la defensa utiliza eficazmente la tutela de derechos ante imputaciones deficientes					
28	Considera usted, que los jueces garantizan la igualdad de condiciones entre fiscalía y defensa técnica durante la audiencia de tutela de derechos					
29	Considera usted, que los jueces valoran adecuadamente las observaciones realizadas por la defensa técnica sobre deficiencias en la imputación fiscal durante la audiencia de tutela de derechos					
30	Considera usted, que la defensa solicita al fiscal aclaraciones sobre imputaciones poco claras durante la investigación preparatoria					
31	Considera usted, que la defensa técnica solicita audiencia de control de plazo cuando la investigación preparatoria excede el plazo legal establecido					
32	Considera usted, que el juez admite la solicitud de audiencia de control de plazo formulada por la defensa en casos de dilación injustificada del proceso					

DIMENSIÓN 3: RECURSOS LEGALES PARA CONTRARRESTAR IMPUTACIONES IMPRECISAS EN ETAPA INTERMEDIA					
33	Considera usted, que la defensa plantea observaciones formales y sustanciales al requerimiento acusatorio				
34	Considera usted, que el juez realiza un control riguroso sobre las imputaciones fiscales durante la etapa intermedia				
35	Considera usted, que el juez devuelve regularmente las acusaciones fiscales deficientes para su subsanación				
36	Considera usted, que el abogado defensor ofrece medios probatorios en defensa del imputado				
37	Considera usted, que el juez valora los medios probatorios ofrecidos por el abogado defensor en defensa del imputado				

Anexo 02: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGIA
Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión Tumbes, 2025	¿Cuál es la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	Analizar la relación entre la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025	Las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales en delitos de colusión afectan negativamente el derecho de defensa de los acusados, generando un impacto en la calidad del proceso penal en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025	V1 Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales	Claridad en la descripción de los hechos	Enfoque: Cuantitativo Tipo de investigación: Descriptiva Correlacional Diseño de investigación Investigación no experimental de tipo transversal
					Nivel de intervención	
					Imputación Individualizada	
					Existencia de elementos de convicción	
	PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPÓTESIS ESPECIFICAS			
	P.E.1. ¿De qué manera la falta de claridad en la descripción de los hechos en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los acusados en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	O.E.1. Evaluar como la falta de claridad en la descripción de los hechos en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025	H.E.1. La falta de claridad en la descripción de los hechos en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.	V2 Afectación del derecho de defensa	Eficacia de la defensa en función de la preparación	Población: a) 1328 abogados colegiados en ICAT Tumbes b) 10 jueces de los Juzgados de investigación preparatoria de la CSJT especializados en corrupción de funcionarios c) 10 fiscales de la fiscalía provincial
					Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas o en etapa de investigación preparatoria	

	P.E.2. ¿De qué manera la falta de precisión en la determinación del nivel de intervención en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los acusados en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	O.E.2. Determinar como la falta de precisión en la determinación del nivel de intervención de los acusados en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025	H.E.2. La falta de precisión en la determinación del nivel de intervención de los acusados en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025		Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa intermedia	especializada en delitos de corrupción de funcionarios d) 10 defensores Públicos penalistas Tumbes
	P.E.3 ¿De qué forma la ausencia de Individualización de los hechos en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los acusados en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	O.E.3. Examinar como la ausencia de individualización de la conducta atribuida en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025	H.E.3. La ausencia de individualización de la conducta atribuida en las imputaciones fiscales impacta negativamente en el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025			Muestra: a) 270 abogados privados penalistas colegiados en ICAT b) 10 jueces de los Juzgados de investigación preparatoria de la CSJT especializados en corrupción de funcionarios e) 10 fiscales de la Fiscalía provincial especializada en delitos de

	P.E.4: ¿De qué manera la falta de elementos de convicción específicos en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa de los acusados en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	O.E.4. Determinar como la falta de elementos de convicción específicos en las imputaciones fiscales afecta el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.	H.E.4. La falta de elementos de convicción específicos en las imputaciones fiscales afecta negativamente el ejercicio efectivo del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.			corrupción de funcionarios c) 10 defensores Públicos penalistas Tumbes Muestreo: Muestreo censal Muestreo no probabilístico intencional Instrumento: Cuestionario Técnica: Encuesta
	P.E.5. ¿Qué relación existe entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025?	O.E.5. Determinar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.	H.E.5. Existe relación significativa entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y la afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025.			

Anexo 03: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales	"Se refiere a situaciones en las que, a pesar de que no hay una relación causal directa entre la acción de la persona y el resultado dañino, la persona es imputada o acusada de manera incorrecta debido a errores en la interpretación de la ley o a circunstancias especiales. Esto puede ocurrir cuando, por ejemplo, se aplica la ley de manera excesivamente amplia, se ignoran ciertos elementos relevantes o se hacen suposiciones incorrectas sobre la participación de la persona en el delito." (Mendoza, 2015)	Esta variable mide el grado de precisión, detalle y fundamentación de las imputaciones fiscales presentadas por el Ministerio Público en los casos de colusión. Se medirá a través de un cuestionario aplicado a jueces y abogados sobre: a) Claridad en la descripción de los hechos b) Nivel de intervención de los acusados c) Imputación Individualizada d) Existencia de elementos de convicción	Claridad en la descripción de los hechos	- Presencia de elementos fácticos esenciales en la imputación. - Precisión en la descripción temporal y espacial del hecho imputado. - Coherencia lógica entre hechos descritos y la imputación penal.	Ordinal Escala de Likert Nunca (1) Casi nunca (2) Algunas veces (3) Casi siempre (4) Siempre (5)
			Nivel de intervención de los acusados	- Relación clara entre la conducta del acusado y el tipo penal de colusión. - Precisión en la delimitación del rol de participación del acusado. - Ausencia de proposiciones ambiguas	
			Imputación Individualizada	- Diferenciación clara de hechos entre coimputados - Identificación específica del comportamiento individual atribuido. - Diferenciación entre autores, coautores y cómplices	
			Existencia de elementos de convicción	- Elementos testimoniales, periciales y documentales. - Correlación entre hechos precedentes, concomitantes y posteriores al delito con la imputación. - Suficiencia y pertinencia de los elementos de convicción vinculados al hecho imputado	
	En el ámbito penal, está relacionado con el principio de igualdad, en el plano jurídico como factico, ya que las partes tendrán la misma posibilidad de ser escuchadas "igualdad de armas", y posicionadas	Esta variable mide el impacto que las deficiencias en la formulación de imputaciones tienen sobre el ejercicio efectivo del derecho de defensa.	Eficacia de la defensa en función de la preparación	- Adecuada estructuración de la teoría del caso defensiva (hechos, pruebas y normas) por parte del abogado defensor. - Acceso efectivo del acusado a información clara, precisa y suficiente sobre la imputación. - Disponibilidad de tiempo y medios razonables para que el acusado ejerza	

Afectación del derecho de defensa	frente a un sistema formal contradictorio” (Torres, 2008)	Se medirá mediante cuestionario estructurado sobre mecanismos de contradicción y estrategias defensivas, como: a) La eficacia de la defensa en función de la preparación b) Los recursos legales disponibles para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa de investigación preparatoria e intermedia.		su defensa material. • Nivel de idoneidad de la asistencia técnica brindada por el abogado defensor.	
			Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa de investigación preparatoria	• Efectuación de observaciones formales a la comunicación de imputación. • Promoción de actos de investigación complementarios para subsanar deficiencias en la imputación. • Interposición de tutela de derechos para corregir imputaciones defectuosas que afecten el derecho de defensa	
			Recursos legales para contrarrestar imputaciones imprecisas en etapa intermedia	• Formulación de observaciones formales y sustanciales a la acusación fiscal por insuficiencia o vaguedad en la imputación. • Promoción de la exclusión probatoria derivada de imputaciones defectuosas. • Interposición de excepciones y nulidades procesales fundadas en defectos en la imputación. • Presentación de Solicitud de sobreseimiento, según caso en concreto	

Anexo 04: Validación del instrumento por juicio de expertos

Validador N°

Instrucciones

A continuación, se le presenta el cuestionario elaborado con fines de investigación jurídica que permite recoger la información para la presente investigación titulada **“Deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión – Tumbes, 2025”**. Su colaboración consiste en examinar cada ítem con detenimiento y calificarlo según los criterios establecidos en la tabla siguiente. Para ello, utilice una escala de 1 a 4 puntos, considerando la calidad de los ítems en términos de **claridad, coherencia, relevancia y suficiencia**.

Agradecemos profundamente su valiosa colaboración y experiencia en este proceso de validación por juicio de expertos.

Categoría	Calificación	Indicador
1Claridad El ítem se comprende fácilmente; es decir, presenta sintaxis y semántica adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo nivel	Requiere modificaciones importantes en el uso o en el orden de las palabras.
	3. Moderado nivel	Necesita ajustes específicos en ciertos términos.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, preciso y correctamente formulado.
2Coherencia El ítem guarda relación lógica con la dimensión que evalúa.	1.No cumple con el criterio	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem guarda una relación débil o marginal con la dimensión evaluada.
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación aceptable con la dimensión.
	4. Alto nivel	El ítem se encuentra sólidamente vinculado a la dimensión evaluada.
3Relevancia El ítem es pertinente para representar una dimensión específica del constructo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin afectar la medición.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero su contenido puede estar incluido en otro ítem.
	3. Moderado nivel	El ítem es importante, aunque no esencial
	4. Alto nivel	El ítem es altamente relevante y debe permanecer.
4Suficiencia Se refiere al número y contenido de los ítems para medir la dimensión de forma integral.	1. No cumple con el criterio	Los ítems presentados son insuficientes o no cubren aspectos fundamentales de la dimensión.
	2. Bajo nivel	Los ítems abordan parcialmente la dimensión, pero dejan vacíos importantes sin cubrir
	3. Moderado nivel	Los ítems cubren adecuadamente la mayoría de los aspectos de la dimensión, aunque podrían incluirse algunos más para mayor precisión
	4. Alto nivel	Los ítems presentados resultan suficientes para abordar completamente cada dimensión

Anexo 04-A: Matriz que mide la variable deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹	Coherencia ²	Relevancia ³	Observaciones
	DIMENSIÓN 1: CLARIDAD EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS				
	Considera usted, que el fiscal identifica claramente el tipo penal en la imputación formulada	4	4	4	
	Considera usted, que el fiscal describe claramente la conducta específica atribuida al acusado	4	4	4	
	Considera usted, que el fiscal precisa claramente la modalidad del delito de colusión	4	4	4	
	Considera usted, que el fiscal precisa claramente las circunstancias de tiempo y lugar del delito	4	4	4	
	Considera usted, que el fiscal realiza una exposición ordenada y secuencial de los hechos imputados	4	4	4	
	Considera usted, que el fiscal realiza una inferencia lógica al plantear su acusación	4	4	4	
	DIMENSION 2: NIVEL DE INTERVENCION DE LOS ACUSADOS	Claridad¹	Coherencia²	Relevancia³	Observaciones
7	Considera usted, que el fiscal ante la pluralidad de imputados cumple con especificar el nivel de intervención como autores, cómplices u otros	4	4	4	
8	Considera usted, que la imputación identifica claramente el grado de participación del acusado	4	4	4	
9	Considera usted, que la formulación de la imputación es específica y evita generalidades	4	4	4	
10	Considera usted, que la imputación incluye hechos que guardan relación con la conducta del acusado	4	4	4	
	DIMENSION 3: IMPUTACION INDIVIDUALIZADA	Claridad¹	Coherencia²	Relevancia³	Observaciones
11	Considera usted, que el fiscal tiene en cuenta la individualización en la elaboración de la teoría del caso	4	4	4	
12	Considera usted, que el fiscal especifica la concreta modalidad típica del comportamiento	4	4	4	
13	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas precedentes del acusado	4	4	4	
14	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas concomitantes del acusado	4	4	4	
15	Considera usted, que la imputación fiscal individualiza con claridad las conductas posteriores del acusado	4	4	4	

16	Considera usted, que la imputación fiscal cumple adecuadamente con la garantía constitucional de imputación necesaria	4	4	4	
	DIMENSIÓN 4: EXISTENCIA DE ELEMENTOS DE CONVICCIÓN	Claridad¹	Coherencia²	Relevancia³	Observaciones
17	Considera usted, que el fiscal realiza los actos de investigación de pertinencia, conducencia y utilidad	4	4	4	
18	Considera usted, que el fiscal identifica los medios suficientes que permitan verificar la veracidad de los cargos	4	4	4	
19	Considera usted, que el fiscal, ante la pluralidad de imputados, identifica los elementos de convicción para cada uno	4	4	4	
20	Considera usted, que el fiscal realiza una adecuada recopilación de los indicios reveladores	4	4	4	
21	Considera usted, que el fiscal presenta actos de investigación suficientes para sustentar la imputación	4	4	4	
22	Considera usted, que los elementos probatorios sustentan suficientemente la teoría del caso presentada por el fiscal	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴) : _____ SI _____

Anexo 04-B: Matriz que mide la variable afectación del derecho de defensa

Nº	DIMENSIONES / ítems	Claridad ¹	Coherencia ²	Relevancia ³	Observaciones
	DIMENSIÓN 1: EFICACIA DE LA DEFENSA EN FUNCIÓN DE LA PREPARACIÓN				
23	Considera usted, que el abogado defensor estructura adecuadamente una teoría del caso basada en hechos, pruebas y normas	4	4	4	
24	Considera usted, que el acusado recibe información clara, precisa y suficiente sobre los cargos en su contra.	4	4	4	
25	Considera usted, que el acusado dispone de tiempo y medios razonables para preparar su defensa	4	4	4	
26	Considera usted, que el abogado defensor brinda una asistencia técnica eficiente durante el proceso	4	4	4	
	DIMENSIÓN 2: RECURSOS LEGALES PARA CONTRARRESTAR IMPUTACIONES IMPRECISAS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA	Claridad¹	Coherencia²	Relevancia³	Observaciones
27	Considera usted, que la defensa utiliza eficazmente la tutela de derechos ante imputaciones deficientes	4	4	4	
28	Considera usted, que los jueces garantizan la igualdad de condiciones entre fiscalía y defensa técnica durante la audiencia de tutela de derechos	4	4	4	
29	Considera usted, que los jueces valoran adecuadamente las observaciones realizadas por la defensa técnica sobre deficiencias en la imputación fiscal durante la audiencia de tutela de derechos	4	4	4	
30	Considera usted, que la defensa solicita al fiscal aclaraciones sobre imputaciones poco claras durante la investigación preparatoria	4	4	4	
31	Considera usted, que la defensa técnica solicita audiencia de control de plazo cuando la investigación preparatoria excede el plazo legal establecido	4	4	4	
32	Considera usted, que el juez admite la solicitud de audiencia de control de plazo formulada por la defensa en casos de dilación injustificada del proceso	4	4	4	
	DIMENSIÓN 3: RECURSOS LEGALES PARA CONTRARRESTAR IMPUTACIONES IMPRECISAS EN ETAPA INTERMEDIA	Claridad¹	Coherencia²	Relevancia³	Observaciones
33	Considera usted, que la defensa plantea observaciones formales y sustanciales al requerimiento acusatorio	4	4	4	
34	Considera usted, que el juez realiza un control riguroso sobre las imputaciones fiscales durante la etapa intermedia	4	4	4	
35	Considera usted, que el juez devuelve regularmente las acusaciones fiscales deficientes para su subsanación	4	4	4	
36	Considera usted, que el abogado defensor ofrece medios probatorios en defensa del imputado	4	4	4	
37	Considera usted, que el juez valora los medios probatorios ofrecidos por el abogado defensor en defensa del imputado	4	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴) : _____ Si _____

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **NEXAR HERNANDO VILLAR ASTUDILLO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00374000, de profesión Docente en Lengua y Literatura, Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, con grado académico de Doctor en Educación.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado: Cuestionario dirigido a Jueces, fiscales, defensores públicos y abogados penalistas, cuyo propósito es: Analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	MN (3)	BN (2)	NC (1)
Claridad de redacción de los ítems.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			
Relevancia del contenido a evaluar	X			
Suficiencia del número de ítems.	X			

Apreciación total:

N.C. = No cumple con el criterio () B.N.= Bajo nivel ()

M.N. = Moderado Nivel () A.N.= Alto nivel (X)

Tumbes, a los 7 días del mes de octubre del 2025

Apellidos y nombres: NEXAR HERNANDO VILLAR ASTUDILLO

DNI: 00374000

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6673-6051>

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

Firma del Experto:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **SHERLY FRANCISCO IZQUIERDO VALLADARES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02848421, de profesión Abogado, Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, con grado académico de Maestro en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado: Cuestionario dirigido a Jueces, fiscales, defensores públicos y abogados penalistas, cuyo propósito es: Analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	MN (3)	BN (2)	NC (1)
Claridad de redacción de los ítems.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			
Relevancia del contenido a evaluar	X			
Suficiencia del número de ítems.	X			

Apreciación total:

N.C. = No cumple con el criterio () B.N.= Bajo nivel ()

M.N. = Moderado Nivel () A.N.= Alto nivel (X)

Tumbes, a los 10 días del mes de octubre del 2025

Apellidos y nombres: IZQUIERDO VALLADARES SHERLY FRANCISCO

DNI: 02848421

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5474-576X>

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

Firma del Experto:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **EDGAR ALFREDO ESTRADA PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10381409, de profesión Abogado, Docente de la Universidad Nacional de Tumbes, con grado académico de Maestro en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento denominado: Cuestionario dirigido a Jueces, fiscales, defensores públicos y abogados penalistas, cuyo propósito es: Analizar la relación entre las deficiencias en la formulación de imputaciones fiscales y su afectación del derecho de defensa en delitos de colusión tramitados en el Juzgado de Investigación Preparatoria del Distrito Judicial de Tumbes, 2025

Luego de hacer las observaciones pertinentes a los ítems, concluyo en las siguientes apreciaciones.

Criterios evaluados	Valoración positiva		Valoración negativa	
	AN (4)	MN (3)	BN (2)	NC (1)
Claridad de redacción de los ítems.	X			
Coherencia con las dimensiones	X			
Relevancia del contenido a evaluar	X			
Suficiencia del número de ítems.	X			

Apreciación total:

N.C. = No cumple con el criterio () B.N.= Bajo nivel ()
M.N. = Moderado Nivel () A.N.= Alto nivel (X)

Tumbes, a los 14 días del mes de octubre del 2025

Apellidos y nombres: EDGAR ALFREDO ESTRADA PAREDES

DNI: 10381409

Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-4998-3976>

Docente de la Universidad Nacional de Tumbes

Firma del Experto:

Anexo 05. Resultado de confiabilidad del instrumento

Anexo 05-A. Base de datos SPSS para confiabilidad (Vista de datos)

BASE DE DATOS SPSS PARA CONFIABILIDAD.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Visible: 37 de 37 variables

	VAR00001	VAR00002	VAR00003	VAR00004	VAR00005	VAR00006	VAR00007	VAR00008	VAR00009	VAR00010	VAR00011	VAR00012	VAR00013	VAR00014	VAR00015	VAR00016	VAR00017	VAR00018
1	3	3	3	2	3	2	2	3	2	3	2	2	2	2	2	3	3	
2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	2	
3	3	2	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	2	
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
5	2	3	3	2	3	2	2	3	3	4	2	3	3	3	3	2	2	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	4	
8	3	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
9	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	
10	2	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	
11	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	2	2	2	
12	3	4	4	4	2	2	2	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	
13	3	3	3	4	4	2	3	3	4	4	2	2	3	3	3	3	3	
14	3	4	4	4	2	4	4	2	4	2	4	2	2	2	2	2	2	
15	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	3	2	
16	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	2	2	2	3	4	3	
17	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	3	3	3	4	4	4	3	
18	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	3	3	4	
19	2	3	2	3	3	3	3	2	2	4	4	3	3	3	3	4	4	
20	3	4	4	3	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2	
21	2	2	1	2	1	2	2	1	2	1	1	2	1	2	1	2	1	
22	4	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	
23																		
24																		
25																		
26																		
27																		

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

ESP 10:19

Anexo 05-B. Base de datos SPSS para confiabilidad (Vista de variables)

BASE DE DATOS SPSS PARA CONFIABILIDAD.sav [Conjunto_de_datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VAR00001	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
2	VAR00002	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	VAR00003	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	VAR00004	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	VAR00005	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	VAR00006	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	VAR00007	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	VAR00008	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	VAR00009	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	VAR00010	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	VAR00011	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	VAR00012	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
13	VAR00013	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
14	VAR00014	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
15	VAR00015	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
16	VAR00016	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
17	VAR00017	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
18	VAR00018	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
19	VAR00019	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
20	VAR00020	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
21	VAR00021	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
22	VAR00022	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
23	VAR00023	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
24	VAR00024	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
25	VAR00025	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
26	VAR00026	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
27	VAR00027	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
28	VAR00028	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
29	VAR00029	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca...	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

Anexo 05-C. Resultado prueba de confiabilidad SPSS

*Resultado1 Prueba de confiabilidad.spv [Documento2] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

Resultado
 Registro
 Fiabilidad
 Título
 Notas
 Conjunto de datos
 Escala: ALL VARIABLES
 Título
 Resumen de
 Estadísticas
 Logaritmo

```

/VARIABLES=VAR00001 VAR00002 VAR00003 VAR00004 VAR00005 VAR00006 VAR00007 VAR00008 VAR00009
009 VAR00010 VAR00011 VAR00012 VAR00013 VAR00014 VAR00015 VAR00016 VAR00017 VAR00018 VAR00019
019 VAR00020 VAR00021 VAR00022 VAR00023 VAR00024 VAR00025 VAR00026 VAR00027 VAR00028 VAR00029
030 VAR00031 VAR00032 VAR00033 VAR00034 VAR00035 VAR00036 VAR00037
/SCALE('ALL VARIABLES') ALL
/MODEL=ALPHA.
  
```

→ **Fiabilidad**

[ConjuntoDatos0]

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	22	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	22	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,969	37

DATASET NAME Conjunto_de_datos1 WINDOW=FRONT.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

10:23

Anexo 06. Base de datos SPSS en la ejecución de la tesis (Vista de datos)

2_BASE DE DATOS SPSS PARA RESULTADOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

7: VARIBLE1 65,00 Visible: 43 de 43 variables

	P2 0	P2 1	P2 2	P2 3	P2 4	P2 5	P2 6	P2 7	P2 8	P2 9	P3 0	P3 1	P3 2	P3 3	P3 4	P3 5	P3 6	P3 7	VARIBLE1	VARIBLE2	DIMENSION1	DIMENSION2	DIMENSION3	DIMENS
1	3	3	3	3	4	4	2	2	2	2	3	2	2	2	2	3	2	3	59,00	38,00	16,00	10,00	14,00	
2	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	3	3	4	3	3	3	2	3	46,00	40,00	13,00	8,00	13,00	
3	2	1	2	2	2	2	4	2	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	47,00	39,00	13,00	9,00	14,00	
4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	46,00	30,00	14,00	8,00	12,00	
5	2	2	2	3	2	2	4	1	4	2	3	3	2	3	3	2	3	4	58,00	41,00	15,00	12,00	17,00	
6	2	2	2	2	2	2	4	2	3	4	3	3	3	2	1	2	2	2	56,00	37,00	15,00	10,00	15,00	
7	3	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	2	65,00	33,00	17,00	12,00	18,00	
8	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	2	3	2	2	3	2	3	2	59,00	42,00	17,00	8,00	17,00	
9	3	3	3	3	4	2	3	2	3	3	2	2	3	4	3	3	4	3	66,00	44,00	17,00	12,00	19,00	
10	3	3	2	3	2	2	1	2	1	2	3	3	2	2	3	2	2	3	48,00	33,00	11,00	9,00	13,00	
11	2	3	4	3	2	3	4	4	2	2	2	2	2	2	2	4	3	3	57,00	40,00	15,00	8,00	16,00	
12	2	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	4	53,00	46,00	16,00	9,00	14,00	
13	4	4	2	2	3	3	4	2	3	3	2	3	2	3	3	2	2	2	59,00	39,00	17,00	11,00	14,00	
14	2	2	2	3	3	5	5	2	3	3	2	3	4	3	4	2	3	4	53,00	49,00	17,00	12,00	12,00	
15	3	4	3	3	4	3	2	3	3	3	3	4	2	4	3	2	3	2	66,00	43,00	18,00	11,00	18,00	
16	3	3	4	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	3	3	62,00	37,00	19,00	13,00	13,00	
17	4	4	3	2	2	3	3	2	4	2	2	3	2	3	4	2	4	4	69,00	42,00	19,00	12,00	19,00	
18	3	2	2	2	2	2	3	4	2	2	2	4	3	3	3	3	2	2	62,00	39,00	18,00	11,00	16,00	
19	4	3	3	4	3	2	4	2	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	60,00	43,00	15,00	9,00	16,00	
20	3	3	3	3	3	3	3	2	4	2	2	4	2	2	2	2	2	3	59,00	39,00	16,00	12,00	16,00	
21	2	4	2	4	2	2	4	2	2	2	2	4	2	2	2	2	2	2	60,00	36,00	14,00	11,00	17,00	
22	2	3	3	5	3	2	3	2	2	2	2	2	2	4	2	1	4	1	60,00	38,00	16,00	9,00	17,00	
23	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	58,00	43,00	16,00	11,00	15,00	
24	2	2	2	3	3	3	3	3	2	2	3	3	4	4	2	3	3	3	50,00	44,00	14,00	11,00	13,00	
25	2	3	4	5	5	3	4	1	4	5	1	4	2	3	5	2	1	5	63,00	50,00	14,00	11,00	20,00	
26	2	2	2	4	4	2	4	2	4	4	2	2	4	4	2	4	2	2	48,00	40,00	13,00	10,00	14,00	

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode: ON

24°C Mayorm. nublado Buscar 99% ESP LAA 04:17 15/03/2026

Continuación...

Anexo 06. Base de datos SPSS en la ejecución de la tesis (Vista de variables)

2_BASE DE DATOS SPSS PARA RESULTADOS.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
2	P2	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
3	P3	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P4	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P5	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P6	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P7	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P8	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P9	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P10	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P11	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	P12	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	P13	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P14	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P15	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P16	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17	P17	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
18	P18	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
19	P19	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
20	P20	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
21	P21	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
22	P22	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
23	P23	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	3	Derecha	Ordinal	Entrada
24	P24	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
25	P25	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	3	Derecha	Ordinal	Entrada
26	P26	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
27	P27	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
28	P28	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
29	P29	Numérico	8	0	Considera usted...	{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

24°C Mayorm. nublado Buscar 99+ ESP LAA 04:18 15/03/2026